

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

10 DE ABRIL DE 2012

No. 1327

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social

- ♦ Aviso de Ampliación del Plazo para la Publicación de Resultados de Proyectos Seleccionados del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2012 4

Secretaría de Finanzas

- ♦ Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, en el ejercicio fiscal 2012 5

Secretaría de Seguridad Pública

- ♦ Acuerdo 03/2012 por el que se autoriza con cargo al presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, la entrega de ayudas económicas y/o en especie a los ciudadanos que se adhieran al Programa denominado “Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”, efectuado por esta Dependencia en Conjunción con la Secretaría de la Defensa Nacional y los Diversos Órganos Políticos Administrativos que conforman la demarcación territorial del Distrito Federal 17

Delegación Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer los resultados del Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “Convive” a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón 21
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer a los beneficiarios del Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “Convive” a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón 22

Delegación Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas y conceptos de ingreso que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

- ♦ Aviso por medio del cual se da a conocer el anexo al Programa de Evaluaciones Externas 2012 del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal 28

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal correspondientes del 5 y 6 de abril de 2012 29

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban las modificaciones a los diseños y modelos de una boleta electoral virtual y al acta electoral denominada “Acta del Proceso de Emisión de Resultados de la Votación para la Elección de Jefe de Gobierno Vía Electrónica, por internet 2012” que se utilizarán para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, Vía Electrónica por internet, en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-004/2012 31
- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la aplicación del Marco Geográfico Electoral para la Elección de Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa, así como de jefas y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, que se celebrará el 1º de julio de 2012 38
- ♦ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de Registro de Convenio de Candidatura común para la Elección de Jefe de Gobierno, suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como la C. Beatriz Elena Paredes Rangel en su Calidad de Candidata común a postular, con el objeto de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 42
- ♦ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común para la Elección de Jefe de Gobierno, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa en su calidad de candidato común a postular, con el objeto de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 49

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-STyFE-02-12.- Convocatoria 002.- Servicios de mensajería 58
- ♦ **Delegación Coyoacán.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001096-019-12 a 30001096-031-12.- Convocatoria No. 003-2012.- Trabajos para etapa de construcción de una alberca, trabajos de mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes y camellones, trabajos de equipamiento de juegos infantiles, trabajos de mantenimiento y rehabilitación a muro de contención, pavimentación de estacionamiento y reconstrucción de empedrado, trabajos de mantenimiento y rehabilitación de bombas hidráulicas e introducción a la red de drenaje, trabajos de recuperación de áreas verdes, espacios públicos, infraestructura hidráulica, espacios deportivos e infraestructura urbana, trabajos de mantenimiento y conservación de guarniciones y banquetas, trabajos de mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes y camellones y trabajos de mantenimiento y conservación de carpeta asfáltica 60
- ♦ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-** Licitación de Carácter Nacional Número 30085001-007-12.- Convocatoria.- Suministro de papeles varios 65

SECCIÓN DE AVISOS

♦ Schrodgers, S.A. de C.V.	66
♦ Printout, S.A. de C.V.	82
♦ Inmobiliaria y Leoinver, S.A.	83
♦ Ec2 Capital Sapi de C.V.	84
♦ Lyondell Chemical Pan America Inc	85
♦ Aviso	86



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AVISO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE PROYECTOS SELECCIONADOS DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

JESÚS VALDÉS PEÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89, 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15, fracción IV, 16, fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Que el día 1 de febrero de 2012 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1280, la Convocatoria para presentar proyectos que pretenden beneficiarse dentro del concurso público denominado Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2012.

II.- Que se inscribieron un total de 780 proyectos nuevos y de continuidad como participantes en la Convocatoria del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2012.

III.- Que para el ejercicio fiscal 2012, el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial cuenta con un presupuesto de \$116, 879 340.00 (ciento dieciséis millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 MN)

IV. Que debido al incremento de proyectos presentados para el ejercicio fiscal 2012 en relación a los años anteriores se requiere una selección exhaustiva de los proyectos, que garantice la óptima aplicación de los recursos en las comunidades, por lo que la revisión de los mismos implica un plazo mayor para la dictaminación final.

V.- Que la presente ampliación de término para publicar el resultado del trabajo de evaluación de los proyectos presentados para participar en el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2012, bajo ninguna circunstancia representa o significa la posibilidad de que se admita un nuevo plazo para presentación de nuevos proyectos. Se trata exclusivamente de la ampliación del plazo para publicar el resultado de la evaluación que realiza el Comité Técnico de los 780 proyectos nuevos y de continuidad presentados hasta el día 26 de febrero de 2012., por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE PROYECTOS SELECCIONADOS DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

UNICO.- Los resultados del proceso de la selección, serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el día 17 de abril de 2012.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a de 10 abril de 2012

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

JESÚS VALDÉS PEÑA

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción III, 22, 23, 24, 116, 117, 118, 122, párrafo primero, 123 y 127, párrafo primero del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005, he tenido a bien expedir la siguiente:

PRIMERO.- El listado de las Instituciones de Crédito y Sociedades Civiles o Mercantiles, Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, es el siguiente:

LISTADO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN
S-0002	BBVA BANCOMER, S. A.
S-0004	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.
S-0007	HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
S-0009	SCOTIABANK INVERLAT, S. A.
S-0013	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C.
S-0015	BANCO SANTANDER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
S-0016	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A.
S-0023	VALUACIÓN Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. V.
S-0026	NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.
S-0027	PROFESIONALES EN AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0030	CONFORT Y BIENESTAR SOCIAL, S. C.
S-0033	CONSTRUCCIÓN, AVALÚOS Y TOPOGRAFÍA EN MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0034	CONSTRUAVALÚOS AJUSCO, S. A. DE C. V.
S-0046	MEXICANA DE AVALÚOS, S. C.
S-0047	PACHECO Y MURRIETA ARQUITECTOS, S. C.
S-0049	CONSTRUCCIÓN, VALUACIÓN Y ASESORÍA, S. A.
S-0050	MGC PROYECTOS, AVALÚOS Y CONSTRUCCIONES, S. C.
S-0052	BANCO INBURSA, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
S-0053	BANCO INTERACCIONES, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
S-0054	CENTRO MODERNO DE VALUACIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.
S-0055	SISTEMAS VALUATORIOS INTEGRALES, S. C.
S-0057	PROMOTORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0058	MIKAL CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
S-0059	TÉCNICOS INMOBILIARIOS, S. C.
S-0062	CENVAINMAQ, S. C. CENTRO DE VALUACIÓN DE INMUEBLES Y MAQUINARIA, S. C.
S-0063	SIMEGA, S. A. DE C. V.
S-0064	CORBER Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V.
S-0065	DIAGOM, S. A. DE C. V.
S-0067	HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
S-0068	INGENIERÍA Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0070	HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
S-0072	VALDIC, S. A. DE C. V.
S-0073	VALUA, S. A. DE C. V.
S-0080	AVALÚOS, EVALUACIONES Y PROYECTOS, S. A. DE C. V.
S-0081	LOQ AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0083	APQ, ARQUITECTOS, S. C.
S-0084	SISTEMA DE VALUACIÓN INTEGRAL, S. C.
S-0086	OPERADORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0087	AVALÚOS COMERCIALES Y CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
S-0088	GRUPO REALICASA, S. A. DE C. V.
S-0089	BUFETE DE AVALÚOS, S. A.
S-0092	AVALÚOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.

S-0093	TÉCNICA VALUATORIA, S. A DE C. V.
S-0095	BANCA MIFEL, S. A.
S-0097	GRIMM Y ASOCIADOS, S. C.
S-0104	AVAPRO, AVALÚOS ASESORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.
S-0111	APROIN, S. A. DE C. V.
S-0112	ARQUITECTOS, VALUADORES Y ASESORES, S. C.
S-0113	CGCT ARQUITECTOS, S. C.
S-0114	ASESORES EN ARQUITECTURA Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0116	SOVIN, S. A. DE C. V.
S-0120	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, S. A. DE C. V.
S-0121	INTEGRACIÓN PROFESIONAL DE INMUEBLES, S. C.
S-0122	OREGÓN, S. C.
S-0123	VALUACIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. A DE C. V.
S-0124	AVALARQ, S. C.
S-0126	TIERRA Y ESPACIO, S. C.
S-0134	AVALÚOS CORPORATIVOS LUMÁN, S. A. DE C. V.
S-0135	ARQYVALUACIONES, S. C.
S-0137	ÍNTEGRA INGENIERÍA INMOBILIARÍA, S. A.
S-0138	ALENCA, S. C.
S-0139	MEXICANA DE VALUACIÓN, S. C.
S-0141	INVERTIERRA SISTEMAS DE VALUACIÓN, S. C.
S-0142	CENTRAL DE AVALÚOS TÉCNICOS, S. C.
S-0144	IBVAL, S. A. DE C. V.
S-0146	PROFESIONALES EN CONSTRUCCIÓN Y VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0147	A. S. INGENIEROS CIVILES, S. A. DE C. V.
S-0149	JAZFER, GRUPO DE ARQUITECTURA ÍNTEGRAL, S. C.
S-0153	AVALÚOS Y CONSTRUCTORES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0157	CORIES INGENIERÍA Y VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0159	GLOBAL APPRAISALS, S. A. DE C. V.
S-0160	VALOREM, S. A. DE C. V.
S-0166	AVALÚOS COMERCIALES, S. A. DE C. V.
S-0168	FINCASA HIPOTECARIA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE
S-0169	VALUADORES PROFESIONALES EN ACTIVO, S. A. DE C. V.
S-0170	HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA
S-0172	PROFESIONALES EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. C.
S-0173	B Y P. AVALÚOS, S. C.
S-0176	INGENIEROS Y VALUADORES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0177	GRUPO A.V.E., ASESORÍA, VALUACIÓN Y ESTUDIOS, S. C.
S-0180	GRUPO CORPORATIVO JURAMOTO, S. C.
S-0182	ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
S-0184	EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. C.
S-0186	AVAELA AVALÚOS, S. C.
S-0187	CORPORACIÓN DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0188	INGENIERIA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0189	UNIDAD DE VALUACIÓN PROFESIONAL, S. A. DE C. V.
S-0190	CONSORCIO TÉCNICOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.
S-0191	GE MEXICANA DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0194	SERVICIOS DE VALUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0195	EGP EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. A. DE C. V.

S-0196	SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE AVALÚOS DE MÉXICO, S. A. DE C.V.
S-0197	AVALÚOS, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS COMERCIALES, S. A. DE C. V.
S-0198	GRUPO AVALÚO, S. C.
S-0199	GRUPO AVALÚO UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0202	ANÁLISIS Y ESTUDIOS PROFESIONALES, S. A. DE C. V.
S-0204	IMV VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0207	GRUPO CORPORATIVO DELTA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0211	VALUACIÓN PROFESIONAL MEXICANA, S. A. DE C. V.
S-0213	VALUACIÓN ORGANIZADA, S. A. DE C. V.
S-0214	V & A, VALUADORES, S. C.
S-0215	CONSTRUCCIÓN, ASESORÍA Y VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0216	CORPORACIÓN MEXICANA DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0217	UNIDAD DE VALUACIÓN REGIÓN OCCIDENTE, UNIVARO, S. A. DE C. V.
S-0219	INGENIERÍA INTEGRAL DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0221	AVALÚOS Y CONSULTORÍA TÉCNICAS, S. A. DE C. V.
S-0222	VALORES Y SUPERFICIES INMOBILIARIAS, S. A. DE C. V.
S-0224	GOVYNDAYA AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0225	GRUPO ACETEC, S. A. DE C. V.
S-0227	VIP AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0228	VALUACIÓN Y GESTORÍA INMOBILIARIA, S. C.
S-0231	BUFETE INTERNACIONAL DE AVALÚOS, S. C.
S-0233	CONSULTORÍA EN VALUACIÓN INTEGRAL, S. A. DE C. V.
S-0234	TASACIONES INMOBILIARIAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0238	VALUARQ, S. A. DE C. V.
S-0239	VALUASER, S. A. DE C. V.
S-0240	GRUPO Y SOCIEDAD DE VALUACIÓN MEXICANO, S. A. DE C. V.
S-0241	AAPI AVALÚOS ASESORÍAS Y PERITAJES, S. C.
S-0242	CONSULTORÍA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA, S. C.
S-0244	CONTROLADORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0245	OPERACIONES TÉCNICAS INMOBILIARIAS Y VALUATORIAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0246	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0247	GRUPO G GESTIÓN GLOBAL INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.
S-0248	SOL GLO VAL, S. A. DE C. V.
S-0249	GRUPO JR VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0250	MAF VALUACIÓN Y SERVICIO, S. A. DE C. V.
S-0252	EMPRESA VALUADORA DE INMUEBLES, INDUSTRIAS Y MAQUINARIA, S. A. DE C. V.
S-0253	ASESORÍA, VALUACIÓN Y ESTUDIOS UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0254	INGENIERÍA INDUSTRIAL PARA AMÉRICA LATINA, S. A. DE C. V.
S-0255	INGENIERÍA Y ASESORÍA EN AVALÚOS, S. C.
S-0256	VALUACIÓN Y PROYECTOS VAPROY, S. A. DE C. V.
S-0257	CYAVAL, S. A. DE C. V.
S-0258	“2YK AVALÚOS CONSULTORES”, S. A. DE C. V.
S-0259	“AGAL VALUADORES”, S. A. DE C. V.

SEGUNDO.- El Listado de los Peritos Valuadores Auxiliares, Registrados por la Tesorería del Distrito Federal, para Auxiliar a las Personas Autorizadas en la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, es el siguiente:

**LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES AUXILIARES REGISTRADOS PARA AUXILIAR
EN LA PRÁCTICA DE LOS AVALÚOS.**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE
V-0001	ARQ. GASPAR DE LA GARZA NAVARRO
V-0027	ING. FERNANDO CRUZ CONTRERAS
V-0029	ARQ. JOSÉ IGNACIO HUESCA DE LA PEZA
V-0031	ARQ. HUMBERTO JAVIER MEDINA Y ZAMITIZ
V-0035	ARQ. JOSÉ OCTAVIANO SEOANE VELA
V-0046	ARQ. VICENTE JOSÉ MANZANO RENDÓN
V-0069	ARQ. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CÁRDENAS
V-0078	ARQ. ENRIQUE ALEJANDRO CHAVIRA HUACUJA
V-0084	ARQ. RAFAEL HUMBERTO ASCANIO CUADROS
V-0121	ING. ARQ. JAIME GUILLERMO HERRERA MELÉNDEZ
V-0128	ING. RICARDO JORGE CUEVAS PACHUCA
V-0143	ARQ. DANIEL JORGE SILVA TROOP
V-0145	ARQ. SALVADOR CASTAÑEDA NIEBLA
V-0154	ING. ENRIQUE FIGUEROA MARTÍNEZ
V-0165	ING. RUBÉN JESÚS MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
V-0170	ING. SERGIO AUREO CALLES SÁNCHEZ
V-0181	ING. LUIS FELIPE DE LA PIEDRA MATUTE
V-0191	ARQ. CARLOS JAVIER DEL VALLE Y ÁVILA
V-0197	ARQ. JORGE VALDÉS ALVARADO
V-0200	ING. DANIEL ROCHA REYES
V-0205	ARQ. LUIS ALVARADO ESCALANTE
V-0223	ING. ARQ. ALFREDO PLAZOLA CISNEROS
V-0380	ING. HÉCTOR GUADALUPE JAVIER VÁZQUEZ REYES
V-0391	ARQ. ALFONSO MORENO NUCAMENDI
V-0410	ING. AGRON. GABRIEL PALACIOS ARROYO
V-0473	ARQ. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
V-0503	ING. ARQ. JOSÉ LUIS ARÍAS SORIANO
V-0510	ARQ. MIGUEL ALFREDO PÉREZ Y GONZÁLEZ
V-0515	ARQ. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
V-0573	ARQ. MARÍA ISABEL ÁLVAREZ NOREICO
V-0575	ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTIEL
V-0580	ARQ. CUAUHTÉMOC WILLEHADO GALINDO CHIRINOS
V-0610	ING. MARTÍN MANUEL GLENDER DÍAZ
V-0618	ING. CARLOS ALFONSO FUENTES CONTRERAS
V-0630	ING. ADOLFO PRECIADO CABRERA
V-0636	ING. ALEJANDRO TENORIO GASCA
V-0642	ING. ALEJANDRO CUEVAS LOMELÍN
V-0668	ARQ. MARÍA DEL PILAR MAGDALENA MORALES RUBIO
V-0684	ING. QCO. LUIS PICHARDO ESQUEDA
V-0685	ARQ. JOSÉ ÁNGEL BORBOLLA BOLÍVAR
V-0708	ARQ. ANTONIO ALBERTO MOTA VILLANUEVA

V-0717	DIS. INDUST. OSCAR ROBERTO MONTANARO GARZA
V-0744	ARQ. ITZIA ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA
V-0748	ING. RICARDO GABRIEL OROZCO PILIADO
V-0762	ING. ARQ. TABATHA ARACELI RUÍZ DEL MORAL ALCANTARA

TERCERO.- El Listado de los Peritos Valuadores Independientes, Registrados por la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, es el siguiente:

**LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES REGISTRADOS
PARA PRACTICAR AVALÚOS.**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE
V-0645-1	ARQ. ANDREA DEL CARMEN ORTEGA MEDINA
V-0641-2	ING. VÍCTOR CASTILLO CHÁVEZ
V-0486-3	ARQ. JULIÁN JACOBO GÓMEZ CÓRDOVA
V-0644-4	ARQ. LETICIA PEDROZA GARCÍA
V-0537-5	ARQ. MARÍA EUGENIA ESQUIVIAS SERRANO
V-0529-6	ING. CARLOS LAISEQUILLA SERVÍN
V-0432-7	ARQ. MARIO DE JESÚS CARMONA Y PARDO
V-0563-8	ARQ. FRANCISCO GUILLERMO GÓMEZ DERBÉZ
V-0590-9	ING. SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTÍNEZ
V-0651-10	ING. HÉCTOR MARGARITO OLIVARES HERNÁNDEZ
V-0650-12	ING. JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS
V-0322-13	ARQ. GABRIEL COVARRUBIAS GONZÁLEZ
V-0595-14	ING. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO
V-0620-16	ING. ALEJANDRO CÁRDENAS CASTAÑEDA
V-0587-18	ING. JAIME LÓPEZ PINEDA
V-0604-20	ARQ. FRANCISCO GUZMÁN CASTRO
V-0632-21	ING. RAFAEL ALEJANDRO PONCE SÁNCHEZ
V-0567-22	ING. PEDRO JUAN VICENTE BALLEZA CABRERA
V-0543-23	ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA
V-0570-24	ARQ. BEATRÍZ QUIRÓZ SASIA
V-0496-27	ING. ARQ. RICARDO RAMÓN ENRÍQUEZ COLMENERO
V-0647-28	ING. SOCORRO AVENDAÑO GARCÍA
V-0512-30	ARQ. JOSÉ ALEJANDRO BÁEZ CUBERO
V-0470-31	ING. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA
V-0625-32	ING. SILVIA LUCIA ROJAS ONGAY
V-0521-33	ARQ. JULIO ALBERTO MATUTE PACHECO
V-0516-34	ING. HIRAM ARRAZOLA SCHMIDT
V-0657-36	ING. ARTURO BENITEZ MORA
V-0600-37	ING. ARQ. SUSANA FERNÁNDEZ ÁGUILA
V-0658-39	ARQ. BEATRIZ MARTÍNEZ CONTRERAS
V-0660-40	ARQ. HUMBERTO ISAAC GARCIDUEÑAS CRUZ
V-0511-41	ARQ. ANTONIO CLEMENTE MERODIO SCHMIT
V-0508-42	ING. ARQ. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ
V-0127-43	ING. MEC. ELECT. ÁLVARO MONTES Y GÓMEZ DAZA
V-0097-44	ARQ. OCTAVIO JORGE HERRERA DÍAZ
V-0178-45	ARQ. ROBERTO ADOLFO REYES VARELA PEÑA
V-0661-46	ING. ELSA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
V-0674-47	ING. ARQ. GERMÁN SÁNCHEZ ROSAS

V-0682-48	ARQ. RAMÓN CASTRO RAMÍREZ
V-0670-49	ARQ. ALEJANDRO VÁZQUEZ GÓMEZ
V-0562-50	ARQ. ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA
V-0666-51	ING. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE
V-0669-52	ARQ. CLAUDIA COLMENARES PÉREZ DE CELIS
V-0683-54	ING. GABRIEL ISAÍAS RIVERA RAMÍREZ
V-0690-56	ARQ. MAURICIO DURÁN CHÁVEZ
V-0689-57	ARQ. VENANCIO GALLEGOS CENTENO
V-0677-58	ARQ. FERNANDO MARTÍNEZ GUADARRAMA
V-0672-59	ARQ. MARÍA DEL CARMEN NÉRIDA CARREÓN FREYRE
V-0687-60	ING. ARQ. ENRIQUE LORETO VILLANUEVA PÉREZ
V-0692-61	ING. JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO
V-0678-62	ING. RODRIGO CRISTÓBAL GARCÍA JIMÉNEZ
V-0655-63	ING. ARQ. EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
V-0500-64	ARQ. MARÍA ELENA GÓMEZ SANTAMARÍA
V-0665-65	ARQ. DINORAH FRANCO FLORES
V-0694-66	ING. MOISÉS ORDUÑO PONCE
V-0681-67	ARQ. BERTHA LORENA MERCADO ACEVO
V-0680-68	ING. ARQ. FRANCISCO JAVIER MAYORGA PLATAS
V-0693-69	ARQ. VÍCTOR MANUEL POMAR MALDONADO
V-0513-70	ARQ. ALMA LORENA GARCINI FLORES
V-0418-71	ING. ALBERTO CARREÑO ARANGO
V-0664-72	ARQ. MARICRUZ VILCHIS HERNÁNDEZ
V-0276-76	ING. JAVIER CARRERA ROSETE
V-0703-77	ARQ. JUAN CARLOS MURILLO ROJAS
V-0701-79	ING. PATRICIA GUTIÉRREZ ARREDONDO
V-0696-80	ARQ. MARÍA GUERRERO JIMÉNEZ
V-0705-81	ARQ. JORGE SALVADOR MANJARREZ QUEZADA
V-0704-82	ING. ARQ. JOSE LUIS TORRES ROMERO
V-0662-83	ARQ. NANSI SILVA ESTEVA
V-0517-84	ARQ. JUAN JAVIER GUTIÉRREZ ESPINOSA
V-0716-85	ING. CARLOS MANUEL PÉREZ DE TEJADA MONDRAGÓN
V-0715-86	ING. ARMANDO GÓMEZ GALEANA
V-0714-88	ARQ. CARLOS ESPINO LARA
V-0679-89	ING. JUAN MANUEL CRESPO ARROYO
V-0688-91	ING. ARQ. JORGE GASCA RANGEL
V-0288-92	ING. QCO. TIRSO MIGUEL TRÁPAGA MAZA
V-0713-93	ARQ. MARÍA EUGENIA CHAVERO HERNÁNDEZ
V-0702-94	ING. ARQ. MIGUEL ÁNGEL CERVANTES LANCÓN
V-0700-95	ING. DANIEL MOISÉS NUÑEZ MEDINA
V-0718-97	ARQ. JOSÉ ANTONIO BUENO GUTIÉRREZ
V-0730-99	ING. AGRÓN. MARCELA CONDE GUZMÁN
V-0733-100	ING. JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ
V-0726-101	ARQ. JUAN CARLOS DÍAZ SOTO
V-0727-102	ARQ. DANIEL JUÁREZ GARCÍA
V-0108-103	ARQ. JUAN GUERRERO CISNEROS
V-0728-104	ING. QCO. RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
V-0732-105	ARQ. MARÍA GUADALUPE PAREDES ALMARAZ
V-0725-107	ING. DANIEL AGUIRRE OLIVARES

V-0691-110	ING. ARQ. JORGE JUAN RANGEL QUINTANAR
V-0722-111	ARQ. MARÍA CONCEPCIÓN BUENO GUTIÉRREZ
V-0649-112	ARQ. GUADALUPE RAZUMOFF CORTÉS
V-0654-113	ING. JULIO CÉSAR ENRIQUE MALDONADO MERCADO
V-0074-115	ARQ. JOSÉ LUIS GARCÍA LÓPEZ
V-0050-116	ING. ALEJANDRO VELASCO SEPULVEDA
V-0663-117	ARQ. MARÍA DEL ROCÍO ÁVILA URIBE
V-0075-118	ARQ. MARINO ANTONIO ROCHA MENDOZA
V-0739-119	ING. MEC. ELECT. MANUEL GARCÍA PÉREZ
V-0743-121	ARQ. FABIOLA CERCAS NATERA
V-0676-122	ARQ. CARLOS IGNACIO RICAUD MENDOZA
V-0741-123	ARQ. GASTÓN GARCÍA-LOMBARDI TORMO
V-0737-124	ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES LEAL GUERRERO
V-0073-125	ARQ. MANUEL GÓMEZ MARTÍNEZ
V-0736-126	ING. RAÚL CHÁVEZ BENÍTEZ
V-0044-127	ARQ. EDUARDO ERNESTO FRANCO VARELA
V-0738-128	ARQ. ADRIANA MARÍA VALDÉS KRIEG
V-0751-129	ARQ. ALEJANDRO GODOY GUERRERO
V-0747-130	ARQ. GABRIEL RAMÓN BLANCO FERNÁNDEZ
V-0754-131	ARQ. IGNACIO ALVARADO DE OVANDO
V-0633-132	ARQ. MANUEL GÁLVEZ PÉREZ VALENCIA
V-0047-133	ING. MIGUEL ÁNGEL RICO ZEPEDA
V-0712-134	ING. LUIS EDUARDO BARAJAS PÉREZ
V-0018-135	ARQ. JOSÉ LUIS MENDOZA REYES
V-0162-136	ING. MPAL. ENRIQUE GUILLERMO MANUEL BARRANCO KOBLMULLER
V-0330-137	ARQ. MANUEL ENRIQUE RASCÓN FLORES
V-0734-139	ARQ. JOSÉ GUADALUPE ZAVALA HERNÁNDEZ
V-0169-140	LIC. ECONO. RAFAEL FEDERICO SÁNCHEZ JUÁREZ ÁLVAREZ DE LA CADENA
V-0337-141	ARQ. ARMANDO MENDOZA MORONATI
V-0189-142	ARQ. CÉSAR ARELLANO NUÑO
V-0443-143	ING. FERNANDO GÓMEZ FAJARDO
V-0125-145	ING. MPAL. JORGE HUMBERTO CEBALLOS LONGORIA
V-0188-146	ING. MPAL. JORGE SOTERO JUÁREZ SÁNCHEZ
V-0086-147	ARQ. CARLOS GONZÁLEZ DE COSIO TRUEBA
V-0755-148	ARQ. JESÚS GREGORIO OSORNIO SALAZAR
V-0758-150	ARQ. RODRIGO RUÍZ CARDENAS
V-0761-152	ARQ. GERARDO RODRÍGUEZ
V-0765-155	ARQ. GUILLERMO AMADEO CÓRDOVA GONZÁLEZ
V-0386-158	ARQ. ELIZABETH PÉREZ RÍOS
V-0767-159	ARQ. SANTIAGO MORALES BROCC
V-0768-161	ARQ. CECILIA BEATRIZ LABARDINI SCHETTINO
V-0769-162	ING. GENOVEVA HORTENSIA CARDOSO DÍAZ
V-0770-163	ARQ. MARIO ANTONIO PADILLA MENDOZA
V-0056-164	ING. ROBERTO MAURICIO CABALLERO GUERRERO
V-0771-166	ING. SALVADOR DE LA CRUZ GARCÍA

V-0772-167	ING. EDGAR BRINDIS FURIATE
V-0773-168	LIC. DAVID GARCÍA DOMÍNGUEZ
V-0774-170	ARQ. JORGE ARREAZOLA ESTEVEZ
V-0760-171	ING. ARQ. MÓNICA MORALES ZAMORA
V-0775-172	ARQ. SERGIO LOVERA LINO
V-0776-173	ARQ. VALENTE FELIPE GÓMEZ CRUZ
V-0116-174	ARQ. RAFAEL MIGUEL GARCÍA OLIVARES
V-0221-175	ING. ARQ. ANTONIO WILFRIDO MORALES ISLAS
V-0777-176	ARQ. JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ
V-0779-178	ING. ARQ. ALFREDO IBARRA MARTÍNEZ
V-0780-179	ING. IND. MARÍA ITZIAR ARÍAS GONZÁLEZ
V-0781-180	ING. MARIO ARTEMIO GARCÍA MARTÍNEZ
V-0782-181	ING. ARQ. ANDRÉS ESCOTO DELGADO
V-0783-182	ING. MEC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LARA
V-0624-183	ING. ARQ. MARIANO URBINA FUENTES
V-0749-184	ARQ. FIDEL MARTÍNEZ CRUZ
V-0785-185	ARQ. PASCUAL GONZÁLEZ VALDEZ
V-0786-186	ARQ. ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
V-0787-187	ING. JORGE EDGARDO AGUILAR HERRERA
V-0788-188	ARQ. PEDRO ROCHA MAGUEY
V-0790-189	ARQ. GRISELDA KIRSCH RAMOS
V-0791-190	ARQ. GUSTAVO LÓPEZ SOLANO
V-0792-191	ING. ADRIANA REMEDIOS GONZÁLEZ BERNAL
V-0793-192	ARQ. JESSICA VEGA CABAÑAS
V-0794-193	ING. ALEJANDRO RAMÍREZ MONTIEL
V-0795-194	ARQ. SILVIA ARABELLA GARCÍA SAMAYOA
V-0796-195	ING. ARQ. ERASMO ARCETA MORALES
V-0797-196	ING. ARQ. AGUSTÍN ADÁN MENDOZA COHETERO
V-0612-197	ING. AGRON. SERGIO RUBÉN SAMANIEGO HUERTA
V-0798-198	ARQ. ANA MARÍA OLIVEROS LARA
V-0800-200	ING. ARQ. JOSÉ LUIS RICO BALLESTEROS
V-0536-201	ARQ. CARLOS MANUEL CASTRO AHUMADA
V-0507-202	ING. ARQ. JUAN JOSÉ ACEVES LÓPEZ
V-0627-204	ING. EDGAR LIRA ACEVES
V-0345-205	ING. RUBÉN ANTONIO TAPIA BUSTOS
V-0509-206	ING. SERGIO ARMAS GONZÁLEZ
V-0729-207	ING. JUAN MANUEL GARCÉS CASTILLO
V-0731-209	ARQ. FRANCISCO AURELIO GARCÍA DOMÍNGUEZ
V-0101-210	ARQ. LUIS CARLOS GONZÁLEZ ROMO
V-0253-211	ING. MOISÉS AGUSTÍN RODRÍGUEZ ENCARNACIÓN
V-0613-212	ARQ. ISAÍAS AYALA LÓPEZ
V-0614-213	ARQ. LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
V-0723-214	ARQ. EDGARDO RAÚL DE LA FUENTE REYES
V-0004-215	ARQ. PEDRO SADI BARANDA ALARCÓN
V-0020-216	ING. JAIME BERNARDO ROURA CASTILLA

V-0597-217	ARQ. JACOBO ALBERTO CALDERÓN ESPINOSA
V-0616-218	ING. MAURICIO SÁENZ AZUELA
V-0750-219	ING. ARQ. HÉCTOR AMEZCUA CASTRO
V-0549-220	ARQ. JUAN ANTONIO COLUNGA REYNA
V-0553-221	ING. ARQ. JUAN RAMÓN CHÁVEZ SALDAÑA
V-0588-222	ARQ. MARIELA GUADALUPE GONZÁLEZ FLORES
V-0540-223	ING. GERARDO MARTÍN NAVARRO GONZÁLEZ
V-0640-224	ING. ELECT. HÉCTOR EDUARDO VALLE ALVA
V-0617-225	ARQ. HÉCTOR MANUEL ORTÍZ PÁRRAGA
V-0545-226	ING. FRANCISCO ILLOLDI SALAZAR
V-0598-228	ING. HUMBERTO IBARRA SÁNCHEZ
V-0271-229	ARQ. GUILLERMO ROBERTO ROMERO COVARRUBIAS
V-0104-230	ING. MPAL. ALFREDO AGUILAR MARENTES
V-0686-231	ARQ. ELÍAS AGUIRRE CAMARENA
V-0648-232	ING. ARQ. HÉCTOR CABALLERO VELA
V-0531-233	ARQ. IGNACIO BETANCOURT FALCÓ
V-0757-234	ARQ. JOSÉ GUADALUPE CUENCA MORALES
V-0576-235	ARQ. JORGE CABIEDES SÁNCHEZ
V-0033-236	ARQ. RODOLFO IÑIGO RODRÍGUEZ
V-0635-237	ARQ. ANTONIO RICARDO CAPILLA CALDERÓN
V-0016-238	ARQ. EDUARDO GARCÍA VELÁSQUEZ
V-0518-239	ARQ. JOSÉ JESÚS COLMENERO FÁBILA
V-0584-240	ING. MANUEL JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CÓRDOVA
V-0602-241	ING. MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ESPAÑA
V-0554-242	ARQ. JORGE MANUEL BALMACEDA MUGUIRO
V-0746-243	ING. ARQ. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ROJAS
V-0578-244	ING. MARIO CRESPO RODRÍGUEZ
V-0699-245	ING. FRANCISCO SERGIO CEDILLO MIRANDA
V-0315-246	ARQ. JORGE CRUZ CONTRERAS
V-0697-247	ARQ. EDUARDO CARDOSO GARCÍA
V-0698-249	ARQ. ENGRACIA JAHEL CARDOSO NÁJERA
V-0753-250	ING. ARQ. HUGO FRANCISCO HERNÁNDEZ ISLAS
V-0646-251	ING. MEC. ALBERTO LÓPEZ CUEVAS
V-0541-252	ING. JOSÉ LUIS ROMBOLD VILLALOBOS
V-0559-253	ING. CARLOS ARTURO CHÁVEZ GÓMEZ
V-0566-254	ING. DARIO FRANCISCO DE HOYOS PÉREZ
V-0574-255	ARQ. JOSÉ HURTADO URIBE
V-0357-256	ING. ARQ. SALVADOR MUÑOZ HERNÁNDEZ
V-0024-257	ARQ. LUIS MANUEL BERZUNZA Y LARIS
V-0637-258	ING. CLEMENTE JAIME GUIZAR GRAU
V-0706-259	ING. ALFREDO VÁZQUEZ CAPILLA
V-0010-260	ING. ARQ. MARIO RENÉ LÓPEZ Y BUSTAMANTE
V-0631-261	ING. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE HERRERA
V-0323-262	ARQ. JUAN RAMÓN GURROLA JORDÁN
V-0530-263	ING. ARQ. RAMÓN TOMÁS FLORES SOLANO

V-0263-264	ARQ. EDUARDO GUILLERMO CRUZ MELGAR
V-0419-265	ING. ELECT. ANTONIO DÍAZ PALACIOS
V-0695-266	ING. ARQ. OSCAR RODRÍGUEZ BARRERA
V-0603-267	ING. ARQ. MAURICIO LUIS VALENZUELA BETANZOS
V-0038-268	ARQ. VÍCTOR RAÚL ALMANZA VINCENT
V-0709-270	ING. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
V-0236-271	ARQ. FERNANDO DOSAL OLVERA
V-0556-272	ING. JORGE ANTONIO PULIDO ALABARDA
V-0325-273	ING. ELECT. FRANCISCO JAVIER ARÍAS SAN ROMÁN
V-0294-274	ARQ. ÁLVARO CABALLERO PASCUAL LEONE
V-0374-275	ARQ. JOEL GABRIEL RIVERO TOSCANA
V-0493-276	ARQ. JESÚS ROBERTO OLGUÍN RIVAS
V-0497-277	ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS AMBRIZ
V-0222-279	ARQ. MAURICIO ÁNGEL CORREA GARCÍA
V-0494-281	ING. ARQ. GUSTAVO ANZUREZ ALCALÁ
V-0048-282	ARQ. RENÉ NAVA JIMÉNEZ
V-0482-283	ARQ. BERTHA PATRICIA MARTÍ GUTIÉRREZ
V-0460-284	ARQ. PEDRO GÓMEZ PÉREZ
V-0534-285	ARQ. MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CÓRDOVA
V-0558-286	ING. ALFREDO GIORGANA DE LA CONCHA
V-0040-287	ARQ. ELBA PERERA DEL VALLE
V-0082-288	ARQ. JAIME BRAULIO QUINTANA LÓPEZ
V-0550-289	ING. ARQ. JOSÉ ARTURO CARRASCO VILLA
V-0628-290	ING. RAFAEL ARRAZOLA SCHMIDT
V-0720-291	ING. DANIEL TAPIA HERNÁNDEZ
V-0548-292	ARQ. JUAN CARLOS SCHLESKE CUEN
V-0002-294	ARQ. RAÚL NORIS PÉREZ DEL ALVA
V-0585-295	ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA REMUS
V-0803-297	ARQ. DIANA ANDREA RODRÍGUEZ NÚÑEZ
V-0804-298	ING. ARQ. RAÚL MIGUEL BARRERA
V-0805-300	ING. ALFREDO LARA GALVEZ
V-0806-301	ARQ. MARÍA NANCY GARCÍA HERNÁNDEZ
V-0532-302	ING. VÍCTOR IVÁN PACHECO VILLALDAMA
V-0807-303	ING. JUAN PABLO GÓMEZ MORIN RIVERA
V-0465-305	ING. ELECT. JESÚS GUILLERMO DE SANTIAGO CISNEROS
V-0752-306	ING. EN PROD. SERGIO GARCÍA BRAVO
V-0639-307	ARQ. HÉCTOR ALONSO MORENO
V-0808-308	ARQ. ALONSO MIGUEL TOLEDO DÍAZ
V-0011-309	ING. FLORENCIO HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL
V-0132-310	ING. ARQ. RODOLFO MARTÍNEZ ARRIETA
V-0626-311	ARQ. MOISÉS SÁNCHEZ MONTALVO
V-0472-312	ARQ. SAMUEL SALCEDO RÍOS
V-0809-313	ARQ. PEDRO GUERRERO LUEVANOS
V-0061-314	ING. TOP. FOTOG. GABRIEL SALINAS TREJO
V-0012-315	ING. IGNACIO CABRERA DELGADO

V-0579-316	ING. MIGUEL ADÁN CABRERA DELGADO
V-0629-317	ARQ. JUAN MANUEL RIVERA NAVA
V-0634-318	ING. MAPL. MANUEL BRAVO RODRÍGUEZ
V-0526-319	ING. MARÍA DEL CARMEN BAHENA LÓPEZ
V-0673-320	ING. JOSÉ LUIS REYES DUARTE
V-0498-321	ARQ. LUIS SARAVIA CAMPOS
V-0652-322	ING. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ MICHEL
V-0810-323	TEC. SUP. UNIVERS. COMER. INMB. JOSÉ JUAN PINEDA TORRES
V-0596-324	ING. FIDEL NUÑEZ LEÓN
V-0609-325	ARQ. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ COSS
V-0466-326	ARQ. SERGIO MURRIETA YOMA
V-0409-327	ARQ. BERNARDO ROGERIO PACHECO CHAVARRÍA
V-0070-328	ING. FERNANDO ALVARADO ESCALANTE
V-0130-329	ARQ. JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ PÉREZ
V-0811-330	ING. ARQ. OCTAVIO POMAR GONZÁLEZ
V-0812-331	ARQ. EVELYN BRIGITTE RODRÍGUEZ ALFARO
V-0212-332	ING. ELECT. MARIO RAÚL VILCHIS TREJO
V-0813-333	ARQ. ALEJANDRO PÉREZ WVALDO
V-0249-334	ING. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ OREGÓN
V-0477-335	ARQ. JOSÉ RAFAEL MORALES CARRILLO
V-0814-336	ING. MEC. ELECT. MIGUEL ÁNGEL QUINZAÑOS SORDO
V-0098-337	ARQ. ARACELI BERNARDINA VIZCARRA Y CABALLERO
V-0815-338	ING. IGNACIO CARLOS SOTO GORDOA HUERTA
V-0003-341	ING. ARQ. SALVADOR RODRÍGUEZ TORRES
V-0789-342	ING. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ FLORES
V-0817-343	LIC. GUILLERMO GRIMM LÓPEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas autorizadas y registradas por la autoridad fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

TERCERO.- Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, cancelaciones y suspensiones que publique la Tesorería del Distrito Federal.

CUARTO.- Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y el Manual antes mencionado y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

México, D. F. a 23 de marzo de 2012.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 03/2012 POR EL QUE SE AUTORIZA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE A LOS CIUDADANOS QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA DENOMINADO “ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO”, EFECTUADO POR ESTA DEPENDENCIA EN CONJUNCIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LOS DIVERSOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS QUE CONFORMAN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción X, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3º fracciones I y III, 8 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 y 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, así como en los siguientes:

CONSIDERANDOS

En el marco del Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal 2007-2012, y con el fin de continuar el Programa para generar una conciencia cívica sobre el alto riesgo que implica tener armas en el domicilio y a la vez reducir el número de armas de fuego en poder de los ciudadanos.

Que la Seguridad Pública es responsabilidad del Estado y representa en nuestros días la demanda más sentida de la sociedad mexicana y en consecuencia, la función más apremiante del Estado en todos sus niveles de Gobierno.

Que dicha demanda, se traduce en una de las prioridades de las funciones que esta Secretaría de Seguridad Pública se encuentra desempeñando y que se ve fortalecida con la participación de la población del Distrito Federal, en los programas realizados en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito; lo que ha permitido obtener mejores resultados en los objetivos trazados en este rubro, en las diversas demarcaciones territoriales que lo conforman, en virtud de la implementación del programa “Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”, durante los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Que vistos los resultados del programa en virtud de la respuesta de la población del Distrito Federal, se llevaron a cabo mesas de trabajo con la Secretaría de la Defensa Nacional, para que en el marco de respeto y colaboración que prevalece entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, se garantizará no sólo el anonimato de la ciudadanía que acuda a realizar la entrega, sino que en la misma forma se garantice que la entrega no generará detención o procedimiento de investigación alguno en el ámbito penal o administrativo.

Por lo anterior, he decidido mantener durante el ejercicio 2012, el programa en referencia y continuar apoyando a la población que participe en el mismo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 03/2012 POR EL QUE SE AUTORIZA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE A LOS CIUDADANOS QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA DENOMINADO “ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO”, EFECTUADO POR ESTA DEPENDENCIA EN CONJUNCIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LOS DIVERSOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS QUE CONFORMAN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se autoriza entregar por concepto de apoyo a los ciudadanos que se presenten a entregar en donación, voluntaria y anónima a la Secretaría de la Defensa Nacional, por cada arma de fuego, una ayuda de tipo económico o en especie, determinada en el tabulador que al efecto se emita, debiendo efectuarse dicho ejercicio del gasto con cargo a la partida 4419 “Otras ayudas Sociales a Personas”.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito para que se encargue de realizar las gestiones necesarias con los diversos órganos del Gobierno Federal y Local correspondientes, con el objeto de coordinar el desarrollo de cada uno de los eventos que al amparo del programa se verifiquen.

TERCERO.- Se instruye a la Subsecretaría de Operación Policial, a través de la Dirección de Armamento y a la Oficialía Mayor de esta Dependencia para que elaboren y emitan mediante acta administrativa, el tabulador que determinará el monto y cantidad de la ayuda económica o en especie a entregar a cada donador, por cada arma de fuego que entregue, así como para que efectúe su modificación cuando así lo estime necesario.

CUARTA.- Se instruye a la Oficialía Mayor de esta Secretaría, para que realice las gestiones presupuestales correspondientes a efecto de contar con los recursos necesarios que permitan, realizar la entrega económica y/o en especie de los recursos determinados en el tabulador que al efecto se emita, en cada uno de los eventos que para tal fin se verifiquen.

QUINTA.- Se comisiona a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, para que implemente los mecanismos necesarios que garanticen la protección del anonimato de los donantes de las armas de fuego, en cada evento que con tal fin se convoque, procurando en todo momento mantener la política de colaboración respetuosa que se lleva a cabo entre las diversas Instancias del Gobierno Federal y Local.

Dado en el edificio sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

(Firma)

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

**EL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN
POLICIAL**

**LA SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO**

(Firma)

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE
DARÍO CHACON MONTEJO**

DRA. NORA FRIAS MELGOZA

EL OFICIAL MAYOR

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

(Firma)

(Firma)

LIC. ARTURO CLARES MARTÍNEZ

**LIC. JUAN FRANCISCO CORTÉS
CORONADO**

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO 03/2012 POR EL QUE SE AUTORIZA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE A LOS CIUDADANOS QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA DENOMINADO “ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO”, EFECTUADO POR ESTA DEPENDENCIA EN CONJUNCIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LOS DIVERSOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS QUE CONFORMAN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

TABULADOR QUE DETERMINA EL MONTO Y CANTIDAD DE AYUDA ECONÓMICA O EN ESPECIE QUE SE ENTREGARÁ AL DONADOR QUE PARTICIPE EN EL PROGRAMA “ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO 2012”

PUNTOS	TIPO DE ARMA	CALIBRE	MONTO A PAGAR	BIENES
1	Armas de uso exclusivo del Ejército	9mm, 0.45, 0.38 Super, 0.357 Magnum y 044 “Magnum”	\$5000.00 y/o Computadora	Despensa
2	Armas autorizadas para personal civil	0.380”, 0.38” especial.	\$4,000.00	Despensa
3	Armas autorizadas para personal civil	0.32, 0.25" y 0.22.	\$2,500.00	Despensa
4	Armas Hechizas cortas	Todas las medidas	\$500.00.	NO APLICA
5	Pluma en buen estado	Cualquier calibre	\$200.00	NO APLICA
6	Armas Largas Exclusivas del Ejército	AK47, AR15, G3, FAL, 30.06	\$7,500.00 y/o Computadora	Despensa
7	Armas Largas Exclusivas del Ejército	Carabina M-1 y M-2.	\$4000.00	Despensa
8	Escopeta M-12	Escopetas M-12 Chaqueteras y Semiautomáticas	\$7,500.00 y/o Computadora	Despensa
9	Fusil	Mosquetón o Fusil, excepto los referidos en el punto 6	\$4,000.00	Despensa
10	Arma Hechiza Larga	Todas las medidas	\$800.00	NO APLICA
11	Granadas de Fragmentación activa	Todos los tipos	\$2,500.00	Despensa

PUNTOS	TIPO DE ARMA	CALIBRE	MONTO A PAGAR	BIENES
12	Granada de Instrucción	Todos los tipos	\$250.00	NO APLICA
13	Granada de Gas Activa	Todos los tipos	\$300.00	NO APLICA
14	Escopetas y Carabinas Deportivas y/o de Colección	Todas las medidas, excepto la establecida en punto número 8	\$5,000.00	Despensa
15	Pistolas Ametralladoras o Subametralladoras exclusivas del Ejército	9mm, 0.45", 0.38" Super, .223", 5.56 mm incluyendo el modelo MP5	\$6,500.00 y/o Computadora	Despensa
16	Armas que se encuentren inservibles	Todas las medidas y calibres	\$200.00	NO APLICA
17	Armas útiles en mal estado	Todas las medidas y calibres	\$800.00	Despensa
18	Pistola con capacidad para detonar bala de arma de fuego	Catalogada por el fabricante como deportiva para salva o munición en buen estado	\$400.00	NO APLICA
19	Pistola con capacidad para detonar bala de arma de fuego	Catalogada por el fabricante como deportiva para salva o munición en mal estado	\$200.00	NO APLICA
20	Rifles	0.22" Semiautomáticos de 16 cartuchos	\$3,000.00	Despensa
21	Rifles	0.22" un tiro, buen estado	\$1,200.00	Despensa
22	Municiones	Todas las medidas	Donación	NO APLICA

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32 ter, 33, 35 y 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 y 50, 51, 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, para lo cual expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES “CONVIVE” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

RESULTADOS DEL EJERCICIO 2011

COLONIA	UNIDAD HABITACIONAL	OBRA REALIZADA	MONTO ASIGNADO
Molino de Rosas	Batallón de San Patricio	Rehabilitación de Red Hidráulica e impermeabilización a dos edificios en azoteas.	\$ 684,937.44
Santa Fe	“Conjunto Habitacional Infonavit Santa Fe” y/o “Santa Fe Infonavit Belén”	Suministro y aplicación de pintura en fachadas. (3er. Etapa)	\$ 1,096,556.79
Merced Gómez	Las Flores	Reconstrucción de muro de contención.	\$137,420.10
Olivar del Conde	Unión Popular Emiliano Zapata “UPEZ”	Rehabilitación de cancha de fútbol rápido. (2da. Etapa)	\$ 219,411.42
Lomas de plateros	Plateros “Sección H”	Suministro y aplicación de pintura en fachadas. (Última Etapa)	\$ 700,591.07
Colinas del Sur	Romería 195	Impermeabilización a losas de azotea de 7 Torres.	\$ 272,244.77
Colinas del Sur	Santa Lucía 780	Impermeabilización a losa de azotea, suministro y aplicación de pintura en fachadas.	\$ 123,744.24
Bosques de Tarango	Centenario 3045	Rehabilitación y reconstrucción de red Sanitaria.	\$ 265,094.17
MONTO TOTAL EJERCIDO			\$ 3,500,000.00

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y los recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la gaceta del Distrito Federal.

México D. F. a 26 de Marzo de 2012

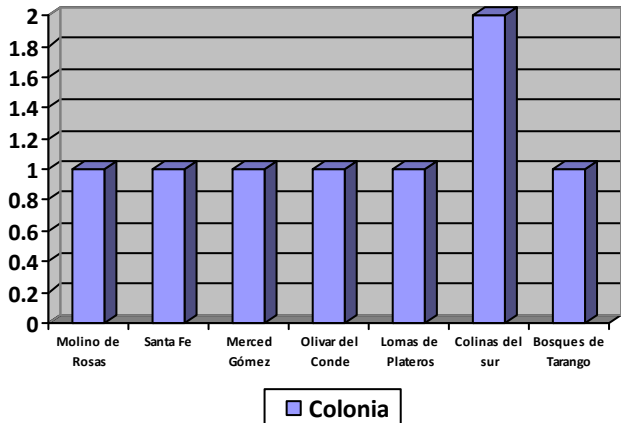
A t e n t a m e n t e
Lic. Eduardo Santillán Pérez
(Firma)
(Firma)
C. Jefe Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 y 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, para lo cual expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES “CONVIVE” A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN

PADRON DE BENEFICIARIOS A DICIEMBRE 2011

CONCEPTO	INFORMACION																
Número total de participantes o beneficiario	Se apoyaron 8 Unidades Habitacionales																
Monto de los recursos asignados.	Montos variables dependiendo de las necesidades de la Unidad Habitacional.																
Información desagregada por Unidad Territorial	 <table border="1"> <caption>Beneficiarios por Unidad Territorial</caption> <thead> <tr> <th>Unidad Territorial</th> <th>Número de Beneficiarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Molino de Rosas</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>Santa Fe</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>Merced Gómez</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>Olivardel Conde</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>Lomas de Plateros</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>Colinas del sur</td> <td>2.0</td> </tr> <tr> <td>Bosques de Tarango</td> <td>1.0</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad Territorial	Número de Beneficiarios	Molino de Rosas	1.0	Santa Fe	1.0	Merced Gómez	1.0	Olivardel Conde	1.0	Lomas de Plateros	1.0	Colinas del sur	2.0	Bosques de Tarango	1.0
Unidad Territorial	Número de Beneficiarios																
Molino de Rosas	1.0																
Santa Fe	1.0																
Merced Gómez	1.0																
Olivardel Conde	1.0																
Lomas de Plateros	1.0																
Colinas del sur	2.0																
Bosques de Tarango	1.0																
I. Unidades beneficiadas	1.- Batallón de San Patricio. 2.- “Conjunto Habitacional Infonavit Santa Fe” y/o “Santa Fe Infonavit Belén” 3.- Las Flores. 4.- Unión Popular Emiliano Zapata “UPEZ” 5.- Plateros “Sección H”. 6.- Romería 195. 7.- Santa Lucia 780. 8.- Centenario 3045.																
II. Fecha de la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio.	En orden relativo al apartado I. 1.- 30 de Mayo de 1988. 2.- 20 de Junio de 1980. 3.- 20 de Mayo de 1993. 4.- 28 de Enero de 2004. 5.- 22 de Enero de 1981. 6.- 28 de Abril de 1989.																

	7.- 04 de Febrero de 1983. 8.- 10 de Febrero de 1989.
III. Información desagregada por sexo.	El programa apoya con recursos económicos para la mejora de Unidades Habitacionales; por lo que no se cuenta con información desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica, estudios ni tiempo de residencia en el Distrito Federal.
IV. Información desagregada por grupos de edad.	
V. Información desagregada por pertenencia étnica.	
VI. Información acerca del grado máximo de estudios.	
VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal.	
VIII. Dirección de Unidades Habitacionales.	En orden relativo al apartado I. 1.- Av. Del Rosal N°290, Col. Molino de Rosas, C.P. 01470. 2.- Camino Real a Toluca N° 1150, Col. Santa Fe, C.P. 01209. 3.- Av. 5 de Mayo N° 344, Col. Merced Gómez, C.P. 01600. 4.- Av. Santa Lucia N° 810, Col. Olivar de Conde, C.P. 01400. 5.- Av. Centenario N° 341, Col. Lomas de Plateros, C.P. 01480. 6.- Calz. De Las Romerías N° 195, Col. Colinas del Sur, C.P. 01430. 7.- Av. Santa Lucia N° 780, Col. Colinas del Sur, C.P. 01430. 8.- Av. Centenario N° 3045, Col. Bosques de Tarango, C.P. 01580.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y los recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la gaceta del Distrito Federal.

México D. F. a 26 de Marzo de 2012

A t e n t a m e n t e

Lic. Eduardo Santillán Pérez
(Firma)
(Firma)
C. Jefe Delegacional en Álvaro Obregón

27 de marzo de 2012.

Delegación Coyoacán

Antonio Hazael Ruíz Ortega, Director General de Administración en la Delegación Coyoacán, con fundamento en los artículos 122 Fracción II y último párrafo, 122 Bis Fracción IV, inciso b) y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Apartado B de las Delegaciones, de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de Febrero de 2012, el C. Director General de Administración en Coyoacán, establece los siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS Y CONCEPTOS DE INGRESO QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “AJUSCO”

2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.		
2.2.17.2	Inscripción de carrera. *	Anual	\$200.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CANTERA”

2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.		
2.2.17.2	Inscripción de carrera. *	Anual	\$200.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CARMEN SERDÁN”

2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/Mes	\$226.00

2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.		
2.2.17.2	Inscripción de carrera. *	Anual	\$200.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“CUAUHTÉMOC”**

2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.1.1.19.1	Puericultura	Persona/Mes	\$226.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.		
2.2.17.2	Inscripción de carrera. *	Anual	\$200.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“FRANCISCO I. MADERO”**

2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.		
2.2.17.2	Inscripción de carrera. *	Anual	\$200.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“IMÁN”**

2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.		
2.2.17.2	Inscripción de carrera.*	Anual	\$200.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“MARISOL”**

2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.		
2.2.17.2	Inscripción de carrera. *	Anual	\$200.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“SAN FRANCISCO CULHUACÁN”**

2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
-----	--	--	--

2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.		
2.2.17.2	Inscripción de carrera. *	Anual	\$200.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“SAN PABLO TEPETLAPA”**

2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.		
2.2.17.2	Inscripción de carrera. *	Anual	\$200.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“SANTA ÚRSULA COAPA”**

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.		
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$697.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$363.00
2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/Mes	\$226.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.		
2.2.17.2	Inscripción de carrera. *	Anual	\$200.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“ANA MARÍA HERNÁNDEZ”**

2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/Mes	\$226.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
“VILLA PANAMERICANA”**

2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/Mes	\$226.00

**DEPORTIVO
“JOSE DE JESÚS CLARK FLORES”**

1.2.1	Instalaciones deportivas.		
-------	---------------------------	--	--

1.2.1.7	Otro tipo de canchas.		
1.2.1.7.9.2	Futbol siete.	Partido	\$259.00

**DEPORTIVO
“FRANCISCO J. MÚJICA”**

1.2.1	Instalaciones deportivas.		
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.		
1.2.1.7.9.2	Futbol siete.	Partido	\$259.00

Nota: Las cuotas que se indican con * ya incluyen I. V. A.

Esta actualización de Cuotas y Conceptos para los Centros Generadores, por medio del cual se establecen las tarifas que cobrara la Delegación Coyoacán por los conceptos indicados, es parte integral de la actualización a los Lineamientos de la Delegación Coyoacán para la Aplicación de Reducción de Cuotas Fijadas o Modificadas por el Uso y Aprovechamiento de Centros Culturales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos y Ambientales por concepto de Captación de Ingresos de Aplicación Automática (Autogenerados), para el Ejercicio Fiscal 2012.

TRANSITORIOS

Primero.- El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

Segundo.- La presente actualización de Cuotas y Conceptos es de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), de lo contrario, el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano de Control Interno de ésta Delegación.

Tercero.- La presente actualización de Cuotas y Conceptos surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México D.F., a 27 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN

(Firma)

LIC. ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA

**CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL**

**AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL ANEXO AL PROGRAMA DE
EVALUACIONES EXTERNAS 2012 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

PABLO ENRIQUE YANES RIZO, en mi carácter de Director General de este organismo descentralizado y con fundamento en el artículo 54 y 71 fracc. I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF, art. 26 fracc. I del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, art. 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y párrafo 4º del art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; se emite el:

AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL ANEXO AL PROGRAMA DE EVALUACIONES EXTERNAS 2012 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE PÚBLICO EL 28 DE MARZO DE 2012 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1318, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

Tomando en cuenta que los actuales integrantes del Comité de Evaluación y Recomendaciones concluyen su encargo en mayo de 2012, las personas consejeras ciudadanas que entren en funciones en junio próximo podrán modificar el presente programa de evaluaciones externas y elaborar los términos de referencia respectivos de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Ciudad de México a los 30 días del mes de marzo de 2012

(Firma)

Mtro. Pablo Enrique Yanes Rizo
Director General del Consejo de Evaluación
del Desarrollo Social del DF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES DEL 5 Y 6 DE ABRIL DE 2012.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del periodo de sesiones.
- VI. Que el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
- VII. Que en el artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que serán días de descanso obligatorio, el jueves y viernes santo.
- VIII. Que de conformidad con el criterio interpretativo número 199650 publicado por el Poder Judicial de la Federación en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta en el mes de enero de 1997, Tomo V, página 479, se señala que es un hecho notorio que incide para los términos legales la semana santa por una festividad religiosa que genera que las oficinas públicas permanezcas cerradas.
- IX. Que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, aprobó el nueve de febrero del presente año por unanimidad de votos, el “Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal correspondientes al año 2012 y enero 2013, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”, en el que señala en su resolutivo Primero, que para efectos de los actos y procedimientos administrativos, se aprueban como días inhábiles para el Instituto el 2, 3, 4, 5 y 6 de abril de 2012.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de su oficina de información pública, se considerarán días inhábiles el 5 y 6 de abril del año 2012.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado el tres de abril del año 2012 en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

(Firma)

Dip. Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta

Dip. Aleida Alavez Ruíz
Secretaria

(Firma)

Dip. Fernando Rodríguez Doval
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio
Coordinador Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

(Firma)

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Coordinador Parlamentario del Partido
Partido del Trabajo

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
Coordinador Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México

(Firma)

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

(Firma)

Dip. Julio Cesar Moreno Rivera
Integrante

(Firma)

Dip. Uriel González Monzón
Integrante

(Firma)

Dip. Alejandro Carvajal González
Integrante

(Firma)

Dip Rafael Miguel Medina Pedererzini
Integrante

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS DISEÑOS Y MODELOS DE UNA BOLETA ELECTORAL VIRTUAL Y AL ACTA ELECTORAL DENOMINADA “ACTA DEL PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO VÍA ELECTRÓNICA, POR INTERNET 2012” QUE SE UTILIZARÁN PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, VÍA ELECTRÓNICA POR INTERNET, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DENTRO DEL EXPEDIENTE TEDF-JEL-004/2012.

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se adoptan de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:
 - Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
 - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Las disposiciones del Código tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.
5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:
 - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
 - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
 - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
 - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
 - Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:
 - Los Diputados son electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal, y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
 - El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción, debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos de Distrito Federal residentes en el extranjero.
 - Los Jefes Delegacionales se eligen cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.
9. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
10. El artículo 20, fracción IX del Código prescribe, que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Asimismo, según lo establece el artículo 21, en sus fracciones III, VI y VII, dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentran los Órganos Ejecutivos, entre ellos, la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; los Órganos Desconcentrados, que son las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales; así como Mesas Directivas de Casilla (MDC).
12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario o Secretaria Ejecutivo, quien es Secretario o Secretaria del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.
13. El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
14. El Código, en su artículo 35, fracciones I, inciso d) y XXVIII, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana; empleo de sistemas electrónicos de votación y voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, así como los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.
15. Conforme lo señalado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
16. Respecto a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 275, párrafo primero del Código, el Consejo General expidió mediante Acuerdo ACU-50-11, la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 para elegir al Jefe de Gobierno, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2012.

17. Con fundamento en los artículos 57, párrafos primero y segundo, 59, fracción V y 61, fracción VIII del Código, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a ese tipo de elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante por cada partido político o coalición, así como de cada grupo parlamentario acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.
18. El artículo 57 párrafo tercero, fracción II del Código, señala que el Comité tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General del Instituto Electoral los mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, los proyectos de normativa, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.
19. En tal sentido y en mérito de que en el año 2012 se llevará a cabo la renovación del cargo de Jefe de Gobierno, el Consejo General en su cuarta sesión extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-18-11, aprobó la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales que integran el Comité encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno de 2012, (COVEDF 2012), el cual llevó a cabo su sesión de instalación, el mismo veintiocho de febrero de dos mil once.
20. En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas, el COVEDF 2012 en su primera sesión ordinaria de veintidós de marzo de dos mil once, aprobó mediante acuerdo COVEDF 1aOrd./05/11 su Programa de trabajo, en el cual establece como objetivos específicos, entre otros, elaborar los documentos normativos y operativos que se requieran para la emisión del voto y la promoción de la participación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero e instrumentar, de conformidad con la modalidad o modalidades aprobadas, las acciones necesarias para que dichos ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero emitan su voto, a través del diseño y, en su caso, la producción de la documentación y los materiales electorales que se requieran de conformidad con los mecanismos aprobados para la emisión del voto.
21. Una vez que se contó con los análisis comparativos y técnicos, el vínculo con la autoridad federal electoral y la definición de diversas actividades torales que permitirán recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el COVEDF 2012 en sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil once aprobó mediante acuerdo COVEDF 6aOrd./21/11 el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan dos modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012.
22. Una vez analizadas las modalidades propuestas por el COVEDF 2012 para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el Consejo General, en su sesión ordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil once, mediante acuerdo ACU-69-11, aprobó como mecanismos para recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, las vías postal y electrónica por Internet, en los términos descritos en los anexos que formaron parte integral del mencionado acuerdo.

En los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO del ACU-69-11 se instruyó al COVEDF 2012 para continuar llevando a cabo las acciones que resulten necesarias para implementar los mecanismos de recepción del voto mencionados en el considerando anterior e instruyó a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que en su ámbito de competencia, coadyuven con el COVEDF 2012 en la implementación de los mecanismos aprobados.
23. En sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil once (Séptima Ordinaria), el COVEDF 2012 aprobó en el Plan Específico en materia de Organización Electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012 Acciones Sustantivas (Plan), entre las que se encuentra elaborar y presentar los proyectos de los diseños y modelos de documentación electoral, auxiliar y materiales electorales que se utilizarán en las MDC que se instalen para realizar el escrutinio y cómputo de los votos de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero que participen en la elección de Jefe de Gobierno de 2012; dar seguimiento a la producción de las boletas y sobres, en el marco del Convenio que éste órgano electoral local signó con el IFE; dar seguimiento a la producción de actas y documentación auxiliar que se utilizarán en las MDC para realizar el escrutinio y cómputo; así como elaborar y presentar, para su aprobación a las autoridades competentes, el manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno de 2012.
24. Por cuanto hace a la documentación que se utilizará para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero vía electrónica por internet, el COVEDF 2012 mediante acuerdo COVEDF 9aOrd./30/11, aprobó remitir al Consejo General el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de una boleta electoral virtual, dos actas electorales y dos documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los ciudadanos del

Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011- 2012, vía electrónica por internet, el cual fue aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral, en sesión del veinticinco de enero de dos mil doce mediante acuerdo ACU-17-12.

25. El COVEDF 2012 en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 57, fracción II del Código, propuso al Consejo General del Instituto Electoral, materiales de capacitación en materia de voto en el extranjero: a) Guía para el funcionario de Mesa Directiva de Casilla de voto en el extranjero en la modalidad de voto postal; b) Guía para el funcionario de mesa de voto en el extranjero en la modalidad de voto electrónico por internet; c) Material de apoyo para la capacitación electoral en materia de voto en el extranjero, modalidad postal (versión electrónica); d) Material de apoyo para la capacitación electoral en materia de voto en el extranjero, modalidad voto electrónico por internet. (versión electrónica), y e) Cuadernillo para el asistente instructor electoral en materia de voto en el extranjero, mismos que fueron aprobados en sesión del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, el dos de marzo de dos mil doce, por acuerdo ACU-28-12.

26. Inconforme con lo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACU-17-12, el Partido Revolucionario Institucional presentó demanda de juicio electoral, misma que se radicó con el número de expediente TEDF-JEL-004/2012, dentro de la que señaló, entre otros agravios, el siguiente:

“Por lo que con el diseño aprobado de boleta electoral por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, si bien contiene los espacios correspondientes a cada Partido Político, en un exceso de sus atribuciones decidió agregar un espacio en blanco con la leyenda de “NINGUNO” generando incertidumbre al ciudadano, a los candidatos contendientes y a los partidos políticos participantes en el proceso electoral 2011-2012 para la elección de Jefe de Gobierno, al no garantizar la certeza y efectividad del sufragio que se emita el próximo primero de julio de 2012.”

27. En sesión del catorce de marzo de dos mil doce, el Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió el expediente TEDF-JEL-004/2012, en el sentido de modificar el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de una boleta electoral virtual, dos actas electorales y dos documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011- 2012, vía electrónica por internet” y ordenó lo siguiente:

“... **SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que en la sesión inmediata posterior a la notificación de esta sentencia emita el acuerdo correspondiente, con base en las modificaciones ordenadas, y dicte las medidas necesarias para que se haga del conocimiento público a través de los mecanismos legales que considere procedentes, las modificaciones señaladas en el resolutivo que antecede.

TERCERO. Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que informe a este Tribunal, sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra .”

28. Al respecto y con la finalidad de garantizar el pleno cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en la sentencia recaída al juicio electoral que se radicó con número de expediente TEDF-JEL-004/2012, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en congruencia con el Plan, elaboró la propuesta de modificación a los diseños y modelos de la boleta electoral virtual y al acta electoral denominada “Acta del Proceso de emisión de resultados de la votación para la elección de Jefe de Gobierno vía electrónica, por internet 2012” que aprobó el Consejo General por acuerdo ACU-17-12, ello a efecto de atender el mandato del citado órgano jurisdiccional, expresado en el punto considerativo Sexto de la sentencia de mérito, el cual señaló en lo que interesa, lo siguiente:

“... que se suprima del diseño de boleta virtual denominado “BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL VÍA ELECTRÓNICA POR INTERNET 2012” contenido en el anexo del acuerdo ya señalado, el recuadro que contiene la opción “NINGUNO”.

Asimismo, como consecuencia de lo ordenado al órgano responsable deberá suprimirse del diseño del acta correspondiente al proceso de emisión de resultados de la votación para la citada elección, el recuadro para consignar el número de votos nulos y así como la mención contenida al margen derecho de dicha acta que señala: “* LOS VOTOS NULOS SON AQUELLOS QUE SE REFIERAN AL CUADRO NINGUNO” ...”

29. Es de precisar que prevalecen sin modificación, los demás documentos que fueron aprobados por el ACU-17-12, en mérito de no contener mención de la opción “NINGUNO”, en tanto que por lo que hace a la consideración efectuada en el acuerdo de referencia, el cual fue aprobado por el Consejo General, relativa a que los diseños de la boleta electoral virtual, las dos actas electorales y los dos documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011- 2012, vía electrónica por internet, que por este medio se presentan, son susceptibles de sufrir modificaciones, en razón de las posibles coaliciones que se aprueben para la elección de Jefe de Gobierno.

30. Finalmente, cobra relevancia señalar que al Sistema de Voto Electrónico por Internet que se utilizará para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, se le configurará el diseño de la boleta electoral virtual que por este Acuerdo se apruebe o, bien aquella que resulte de los ajustes necesarios en virtud de la aprobación de una o varias coaliciones o candidaturas comunes, misma que se realizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los registros de candidatos.
31. En caso de nulidad del registro decretada por los órganos jurisdiccionales electorales y/o sustituciones de uno o más candidatos, no podrá modificarse la boleta electoral virtual que se despliegue para la votación electrónica por internet, si ésta ya estuviera configurada en el Sistema de Voto Electrónico por Internet, en cuyo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos que estuviesen registrados ante el Consejo General. Para las elecciones a celebrarse el 1º de julio de 2012, el plazo para recibir las solicitudes de registro de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el año de la elección se señala el artículo 298 fracción I del ordenamiento electoral en cita.
32. Con base en lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el juicio electoral radicado con el número de expediente TEDF-JEL-004/2012, el Consejo General determinó aprobar las modificaciones a los diseños y modelos de una boleta electoral virtual y al acta electoral denominada “Acta del Proceso de emisión de resultados de la votación para la elección de Jefe de Gobierno vía electrónica, por internet 2012” que se utilizará para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, vía electrónica por internet, mismos que se habían aprobado por este colegiado en sesión del veinticinco de enero de dos mil doce, mediante acuerdo ACU-17-12, en atención a que los mismos cumplen con el mandato ordenado por el órgano jurisdiccional local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los diseños y modelos de una boleta electoral virtual y al acta electoral denominada “Acta del Proceso de emisión de resultados de la votación para la elección de Jefe de Gobierno vía electrónica, por internet 2012” que se utilizarán para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, vía electrónica por internet, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-004/2012, conforme al anexo que corre agregado al presente, para forma parte integral del mismo, el cual consta de dos fojas.

SEGUNDO. En caso de que se requiera realizar ajustes a los diseños de la boleta electoral virtual, las actas electorales y documentos electorales auxiliares, que se utilicen para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, vía electrónica por internet, el Consejo General determinará lo conducente en términos de lo expuesto en el considerando 31 del presente Acuerdo, asimismo, el COVEDF 2012 deberá presentar al Consejo General del Instituto las propuestas de modificaciones correspondientes.

TERCERO. Realizar ajustes a los materiales de capacitación en materia de voto en el extranjero, que se mencionan en el considerando 25, derivados del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, informe al Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida el catorce de marzo de dos mil doce, respecto del juicio electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-004/2012.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los partidos políticos, dentro de los tres días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, el contenido del mismo.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, en la sede central, en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de internet www.iedf.org.mx. Asimismo, remítase para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, junto con sus anexos.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

OCTAVO. Para mayor difusión, publíquese la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral en las redes sociales Twitter y Facebook.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiséis de marzo de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy (Firmas).





ESCRIBA FUERTE CON BOLÍGRAFO DE PUNTO MEDIANO SOBRE UNA BASE SÓLIDA

ACTA DEL PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO VÍA ELECTRÓNICA, POR INTERNET 2012

A01EXE

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN III; 21 FRACCIÓN I; 25 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO; 35, FRACCIONES I, INCISO a), XXV y XXVIII; 110, 112, EN LO CONDUCTENTE; 114, EN LO CONDUCTENTE; Y 277 FRACCIÓN II, EN LO CONDUCTENTE, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA POR INTERNET, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-69-11 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 31 DE OCTUBRE 2011.

INSTALACIÓN

EN EL DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS _____ HORAS, DEL 1 DE JULIO DE 2012, EN HUIZACHES 25, COL. RANCHO LOS COLORINES, DELEGACIÓN TLALPÁN C.P. 14366, DOMICILIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS PARA EMITIR LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA DESDE EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, POR INTERNET:

FUNCIONARIO 1	nombre _____	firma _____	☐	☐	☐
FUNCIONARIO 2	nombre _____	firma _____	☐	☐	☐
FUNCIONARIO 3	nombre _____	firma _____	☐	☐	☐

PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS

NÚMERO DE CIUDADANOS REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE EMITIERON SU VOTO POR INTERNET:

CON NÚMERO _____ CON LETRA _____

LA EMISIÓN DE RESULTADOS INICIÓ A LAS:

CON NÚMERO _____ CON LETRA _____

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

CON NÚMERO	CON LETRA	NOMBRES	INSTALACIÓN	FIRMAS	COMPUTO	CERTE
		P				
		S				
		P				
		S				
		P				
		S				
		P				
		S				
		P				
		S				
		P				
		S				
		P				
		S				

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO REGISTRADOS POR INTERNET

CON NÚMERO _____ CON LETRA _____

INCIDENTES

MARQUE CON UNA X SI HUBO INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN ☐ Y/O PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS ☐ EN CASO AFIRMATIVO, SE REGISTRARON EN ACTA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE.

ANOTE EL NÚMERO ESCRITOS DE INCIDENTES Y/O PROTESTA QUE PRESENTÓ O PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

Número Número Número Número Número Número Número

FUNCIONARIOS DE LA MESA

FUNCIONARIO 1	nombre _____	firma _____	☐	☐	☐
FUNCIONARIO 2	nombre _____	firma _____	☐	☐	☐
FUNCIONARIO 3	nombre _____	firma _____	☐	☐	☐

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, DESPRENDA Y ENTREGUE COPIA DEL ACTA, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASREDITADOS ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CABILLA. (CONFIRME A LA LETRADA A PIE DE PÁGINA)

ORIGINAL

EJEMPLAR PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN JEFE DE GOBIERNO POR INTERNET

ORIGINAL
TAMAÑO REAL 28 X 43 cm.

HORAS: _____
HORA DE CLAUSURA: _____

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE JEFA O JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ASÍ COMO DE JEFAS Y JEFES DELEGACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SE CELEBRARÁ EL 1º DE JULIO DE 2012.

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras cosas, las actividades relativas a la geografía electoral.

3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de este son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Las disposiciones del Código, tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, con apego a lo previsto en los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

7. Conforme el artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tiene como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial, entre otros, a la Jefa o Jefe de Gobierno cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo atenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

9. En observancia de los artículos 15 y 17 de Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

- 10.** El artículo 20, fracción IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 11.** Asimismo, según lo establece el artículo 21, en sus fracciones III, IV y VII dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentran los Órganos Ejecutivos, entre ellos, la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; los Órganos Desconcentrados, que son las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales; así como Mesas Directivas de Casilla (Mesas).
- 12.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidenta o Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo, quien es Secretaria o Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.
- 13.** El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario y extraordinario, convocadas por la Consejera Presidenta o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 14.** El artículo 37 del Estatuto de Gobierno señala que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y que la demarcación de los distritos se establecerá como lo determine la Ley.
- 15.** El artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que la Ciudad de México se divide en dieciséis Demarcaciones Territoriales denominadas también Delegaciones, siendo éstas: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
- 16.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43, fracción III, del Código, el Consejo General cuenta con comisiones permanentes para el desempeño de sus atribuciones y la supervisión del cumplimiento de los Programas Generales y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General; y entre dichas comisiones se encuentra la de Organización y Geografía Electoral.
- 17.** En términos de lo prescrito en el artículo 46, fracción VII del Código, es atribución de la Comisión de Organización y Geografía Electoral (COyGE), revisar y someter a la aprobación del Consejo General, el proyecto de dictamen relativo a la división del Distrito Federal en distritos electorales y del ámbito territorial de los mismos, formulado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE).
- 18.** En términos de lo señalado en el artículo 67, fracciones IV y XI, del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, informar trimestralmente al Consejo General las actividades realizadas por las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales, así como el avance en el cumplimiento de los Programas Generales, según corresponda; asimismo, apoyar al Consejo General, a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, a las Consejeras o Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones.
- 19.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 77, fracciones X, XI y XII del Código, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral es la instancia responsable de elaborar y proponer durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico y formular, con base en los estudios que realice, el anteproyecto de dictamen relativo a la división del Distrito Federal en distritos electorales y del ámbito territorial de los mismos y someterlo a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral; así como mantener actualizado el marco geográfico electoral del Distrito Federal, clasificado por Distrito Electoral, Delegación, Colonia y Sección Electoral.
- 20.** De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código, el Consejo General ordenará la revisión de la distribución poblacional y determinará la conformación de cada Distrito Electoral uninominal en que habrá de dividirse el territorio del Distrito Federal, dentro de los seis meses siguientes a que se den a conocer oficialmente los resultados del respectivo Censo General de Población y Vivienda.

21. El artículo 283 del Código, señala que la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores y que se compone de un mínimo de 50 electores y un máximo de 1,500; el trazo de las secciones electorales atenderá a los límites de las colonias o localidades y la manzana constituirá la base geográfica de las secciones electorales.
22. De conformidad con el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1° de julio de 2011, en particular a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Código, se establece que para los efectos de los artículos 282 y 283, aplicarán para el proceso ordinario 2014-2015.
23. El 15 de agosto de 2011 el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) entregó al Instituto Electoral la información poblacional desagregada por manzana y localidad del Distrito Federal.
24. En sesión del 15 de febrero de 2012, el Consejo General mediante acuerdo ACU-23-12, determinó la división del territorio del Distrito Federal Electoral en 40 Distritos Electorales Uninominales, así como su aplicación para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Código, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1 de julio de 2011 del cual, una vez vencido el plazo para la interposición de medios de impugnación, no se presentó recurso alguno ante la autoridad jurisdiccional.
25. En términos de lo previsto en el artículo 276 del Código, el primer domingo de julio del año que corresponda tendrán verificativo en el Distrito Federal las elecciones ordinarias de Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa, así como de Jefas y Jefes Delegacionales.
26. El 22 de marzo de 1999 se suscribió el Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, mediante las cuales se apoyará la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal; de la cooperación del organismo local para la operación de los Órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal.
27. En el Anexo Técnico Número Seis al Convenio de Apoyo y Colaboración antes mencionado, firmado el 11 de enero de 2002 entre el IEDF y el IFE, las partes convinieron en colaborar para mantener actualizada la cartografía electoral del Distrito Federal y que, para facilitar la coadyuvancia de ambas instituciones en los procesos electorales, los insumos para la actualización cartográfica se entregarían hasta nivel de manzana para mantener una cartografía electoral Única a nivel de sección electoral en el Distrito Federal.
28. El 19 de febrero de 2009 se suscribió el Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, mediante las cuales se coordinará la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, así como el apoyo de las actividades ordinarias que sean de mutuo interés entre las partes.
29. De acuerdo con el Anexo Técnico Número Siete del Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal relativo a la organización y desarrollo en el Distrito Federal de las elecciones federales y locales de 2012, una vez que sea recibido el último corte de cartografía en el mes de enero de 2012, la DEOyGE actualizará los planos que, en su caso, resulten modificados producto de actualizaciones realizadas por el órgano federal entre agosto de 2011 y enero de 2012.
30. En cumplimiento del acuerdo del Consejo General ACU-11-02, de fecha 31 de enero de 2002, por el que se instruyó la elaboración de un proyecto de distritación con la aplicación de la metodología aprobada para tal efecto y con base en el proyecto elaborado con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados en aquel entonces Comité Técnico Especial de Asesoría en Materia del Registro de Electores, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el acuerdo ACU-43-02, de fecha 13 de junio de 2002, por el que se determinó la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales para la elección de las Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.
31. El 13 de febrero de 2003 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el acuerdo ACU-20-03, que modifica el correspondiente al 13 de junio de 2002, para ajustar los descriptivos de los distritos electorales locales XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXIX. Lo anterior derivado de las actividades técnicas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para actualizar la cartografía digital federal.
32. El 12 de marzo de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el acuerdo ACU-003-09, que modifica el correspondiente al 13 de junio de 2002, para ajustar los descriptivos de los distritos electorales IX y XIV. Lo anterior derivado de la aplicación de los Programas de Reseccionamiento 2007 e Integración Seccional 2008, a la cartografía electoral federal, efectuadas por las Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

33. En sesión pública del 24 de marzo de 2010, el Consejo General aprobó el acuerdo ACU-11-10, que modifica el correspondiente al 13 de junio de 2002, para ajustar los descriptivos de los distritos electorales XXI, XXXIX y XL; lo anterior derivado de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que actualiza los límites territoriales de las delegaciones Álvaro Obregón – Cuajimalpa de Morelos y Tlalpan – Xochimilco; asimismo aprobó el Marco Geográfico Electoral para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa, así como de Jefas y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

34. El 7 de septiembre de 2011 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el Acuerdo por el que aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefas y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2012, identificado con la clave alfanumérica ACU-50-11.

35. En sesión pública del 7 de octubre de 2011 el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

36. En virtud de que las actualizaciones efectuadas a la cartografía electoral no ha repercutido en la actual configuración de los distritos electorales locales ni en los límites delegacionales y de que la nueva división del territorio del Distrito Federal Electoral en 40 Distritos Electorales uninominales se aplicará para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, según lo establecido en el considerando 24, el Marco Geográfico Electoral que deberá aplicar el Instituto Electoral del Distrito Federal para las elecciones ordinarias de Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa, así como de Jefas y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, que se celebrará el 1º de julio de 2012, será el vigente, aprobado por el Consejo General mediante el ACU-11-10 del 24 de marzo de 2010, mismo que deberá incluir la actualización correspondiente hasta el nivel de manzana.

37. En la Tercera Sesión Ordinaria del 19 de marzo de 2012, la COyGE revisó el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la aplicación del Marco Geográfico Electoral para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa, así como de Jefas y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, que se celebrará el 1 de julio de 2012, y acordó ponerlo a consideración del Consejo General, para efectos de su aprobación.

Por lo antes expuesto y fundado se

A C U E R D A

PRIMERO. Aprobar la aplicación del Marco Geográfico Electoral para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa, así como de Jefas y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, que se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda, que en este caso será 1º de julio de 2012, en los términos del Considerando 36 y del disco compacto que como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral entregar, dentro de los tres días siguientes, a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, impreso y en medio magnético, el Marco Geográfico Electoral materia de este Acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral para su debido cumplimiento, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

QUINTO. Publicar este Acuerdo, sin anexo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx.

OCTAVO. Publicar el presente Acuerdo en el plazo de tres días hábiles en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el sitio de Internet www.iedf.org.mx; así como un resumen del mismo en las cuentas del Instituto en las redes sociales de Facebook y Twitter.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de marzo de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy (Firmas).

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA C. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL EN SU CALIDAD DE CANDIDATA COMÚN A POSTULAR, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El siete de septiembre de dos mil once, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, para elegir Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2012”, identificado con la clave ACU-50-11.
2. El día siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió la declaratoria formal del inicio de Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
3. Que de acuerdo con el artículo 276 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), las elecciones ordinarias de Diputados (as) a la Asamblea Legislativa, Jefe (a) de Gobierno y de Jefes (as) Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año de la elección, por lo que para este Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 del Distrito Federal, dicha jornada electoral se celebrará el próximo primero de julio del año que transcurre.
4. El dos de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el “Manual para el registro de convenios de coaliciones o candidaturas comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, para el proceso electoral ordinario 2011-2012” (Manual), identificado con la clave alfanumérica ACU-29-12.
5. De acuerdo con el Manual referido en el numeral anterior, los partidos políticos podrán presentar dichas solicitudes en términos de lo establecido en el artículo 244 del Código, dentro de un plazo de 4 días, mismo que concluirá a más tardar 7 días antes del registro de candidatos de la elección que se trate. Así las cosas, el plazo para la presentación del convenio de candidatura común para la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal correrá del veintidós al veinticinco de marzo de dos mil doce.
6. El día veinticinco de marzo de dos mil doce, mediante escrito de la misma fecha los CC. Marco Antonio Michel Díaz y Zuly Feria Valencia, representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitaron el registro del convenio de candidatura común, suscrito por dichos institutos políticos, con el objeto de postular a la C. Beatriz Elena Paredes Rangel como candidata para participar en la elección de Jefe (a) de Gobierno del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
7. Que en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 67, fracciones XI y XIV del Código, así como de lo previsto en el Apartado B, numeral 5 del Manual, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, en apoyo a este Consejo General para el ejercicio de sus atribuciones, con fecha veinticinco de marzo de dos mil doce, recibió la solicitud de registro del convenio de candidatura común señalado en el párrafo que antecede, para su análisis y valoración de conformidad con cada uno de los requisitos previstos en los artículos 222, fracciones I y IV; 244, del Código; y numerales 2, 3 y 5, apartado C del citado Manual.
8. Con base en el análisis y valoración efectuada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la documentación exhibida por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, este Consejo General emite la presente Resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9; 14, último párrafo; 41; 44; 122; 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8; 36; 37; 87; 104; 105; 120, párrafos primero, segundo y tercero; 121, párrafo penúltimo; 123, párrafo primero; 124, párrafos primero y segundo; y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones II, IV y VIII; 2, párrafo primero; 3; 4; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18, fracciones I, II y III; 20, fracción IX; 21, fracciones I y III; 25, párrafos segundo y tercero; 35, fracciones I, inciso d), XVIII y XXII; 36; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción X; 205, párrafos primero y segundo, fracciones II y III; 206; 221, fracciones I, IV y V; 222, fracción XXII, inciso o); 244, párrafo primero

del Código; numerales 2, 3 y 5, apartado C del Manual, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se trata de la solicitud de registro de un convenio de candidatura común celebrado entre los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

II. RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR UN CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN. En el marco del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, los partidos políticos podrán formar coaliciones para fines electorales, presentar plataformas y postular los mismos candidatos en las elecciones de Jefe (a) de Gobierno del Distrito Federal, Jefes (as) Delegacionales y Diputados (as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa el derecho de formar una candidatura común se traduce en la libertad que tienen los partidos políticos para postular a un mismo candidato, lista o fórmula para las elecciones de Jefe (a) de Gobierno del Distrito Federal, Jefes (as) Delegacionales y Diputados (as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Al respecto, es importante señalar que para que el registro de una candidatura común sea válido, los partidos políticos que pretendan formarla deberán:

- I. Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular; y
- II. Presentar convenio de los partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.

Además, los partidos políticos que deseen formar una candidatura común, deberán registrar ante el Consejo General un convenio que especifique lo siguiente:

- I. Los partidos políticos que postulan al mismo candidato;
- II. Constancia de aprobación de la candidatura común emitida por los órganos de dirección local de los partidos políticos interesados de conformidad con sus estatutos;
- III. La elección que la motiva; y
- IV. El cargo o los cargos a postulación.

Finalmente, para una candidatura común los votos se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos que los hayan obtenido y se sumarán en favor del candidato. En los casos en que se marque más de un emblema de partido político el voto solo contará para el candidato común.

III. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN. Tal y como quedó detallado en el apartado de Antecedentes de la presente Resolución, el día veinticinco de marzo de dos mil doce, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a través de sus representantes en el Distrito Federal, presentaron ante este Instituto Electoral un escrito mediante el cual solicitaron el registro formal del convenio de candidatura común con el objeto de participar bajo esta modalidad en la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

De la valoración efectuada a la solicitud de registro antes mencionada, se desprende que los institutos políticos dieron cabal cumplimiento a lo previsto en el numeral 5, apartado C del Manual, toda vez que la solicitud de registro del convenio fue presentada dentro del plazo previsto para ello, mismo que transcurrió del veintidós al veinticinco de marzo de dos mil doce.

IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comentario a fin de no conculcar el principio de legalidad. Lo dicho encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia emitida por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral identificada con la clave S3ELJ 43/2002, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

“PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.—Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, **están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar**, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su

dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97.—Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.—12 de marzo de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—12 de marzo de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 51, Sala Superior, tesis S3ELJ 43/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 233-234”.

En tal virtud, es preciso llevar a cabo una valoración completa de todos los documentos acompañados en la solicitud de registro del convenio de candidatura común, a efecto de que esta autoridad electoral se encuentre en condiciones de emitir una resolución apegada a la normativa electoral.

Dicho lo anterior, lo procedente es entrar al estudio sobre el cumplimiento de los requisitos para conformar una candidatura común, a efecto de que la misma se ajuste a lo dispuesto en el artículo 244 del Código y lo dispuesto en el apartado C, numerales 2, 3, 4 y 5 del Manual.

Análisis de los requisitos

Del análisis exhaustivo realizado a la solicitud de registro de convenio expuesta en el Antecedente 6 de la presente Resolución, se desprende que el convenio que da origen a la candidatura común, acordado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 244 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y lo dispuesto en el apartado C, numerales 2, 3 y 5 del Manual, tal y como se detalla a continuación:

- a) Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular.

En relación con lo dispuesto en el artículo 244, fracción I del Código, que dispone que para que el registro de la candidatura común sea válido, los partidos políticos promoventes de una candidatura común deberán “presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular...”. En esa tesitura, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, institutos políticos solicitantes de registro, mediante escrito de fecha veinticinco de marzo de dos mil doce, signado por los CC. Marco Antonio Michel Díaz y Zuly Feria Valencia, ambos representantes propietarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, presentaron ante este órgano electoral, encontrándose dentro del plazo legal aplicable, la solicitud de registro del convenio de candidatura común, respecto de la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, para contender en la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, acompañándola de la siguiente documentación:

- A. Original del escrito de fecha veinticinco de marzo de dos mil doce, dirigido a los CC. Carlos Chaudón Aceves y Samuel Rodríguez Torres, Delegado Especial del Comité Ejecutivo Nacional Encargado de la Presidencia del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional, y Secretario General del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, respectivamente, en el que consta la aceptación de la candidatura común por parte de la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, para ser postulada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, al cargo de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Del documento arriba referido se desprende la manifestación hecha valer por la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, al tenor siguiente: “...manifiesto: MI ACEPTACIÓN COMO CANDIDATA COMÚN AL CARGO DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2018 POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”.

De lo anterior, esta autoridad concluye que los partidos promoventes de la solicitud de registro del convenio de candidatura común cumplen con lo previsto en fracción I del artículo 244 del Código.

- b) **Presentar el convenio de los partidos postulantes y el candidato.**

El artículo 244, párrafo primero, fracción II, del Código dispone que dos o más partidos políticos sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:

“II. Presentar convenio de los Partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.”

En esa tesitura, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, institutos políticos solicitantes de registro de convenio de candidatura común, exhibieron las constancias idóneas para acreditar fehacientemente el cumplimiento a la referida disposición legal, lo anterior en términos de la presentación del documento denominado: “CONVENIO QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS CHAUDÓN ACEVES EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SAMUEL RODRÍGUEZ TORRES EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL; Y LA C. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL; POR EL QUE ACUERDAN POSTULAR CANDIDATURA COMÚN AL CARGO DE JEFE DE GOBIERNO EN EL DISTRITO FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE AÑO 2012 EN EL DISTRITO FEDERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES, FUNDAMENTO Y CLÁUSULAS...”

Por otro lado, cabe precisar que de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio de mérito que se exhibe, dichos partidos políticos especificaron las aportaciones de cada partido para los gastos de campaña; asimismo, refieren en la cláusula SEXTA que se sujetarán a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y en la cláusula SÉPTIMA, indican que cada uno de los partidos postulantes de la candidatura común será responsable de entregar su informe en el que se señalen los gastos de campaña realizados.

“CLÁUSULA QUINTA. De las aportaciones de los partidos.

Las partes acuerdan, en términos de lo establecido en el artículo 244 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que las aportaciones de los partidos para gastos de campaña de la candidatura común para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se realizarán de acuerdo con los porcentajes siguientes:

90% El Partido Revolucionario Institucional.
10 % El Partido Verde Ecologista de México.”

“CLÁUSULA SEXTA. De la sujeción a los Topes de gastos de campaña.

Los Partidos Políticos que suscriben el presente convenio, así como la candidata Común, se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña que acordó el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, como si se tratara de un solo Partido.”

“CLÁUSULA SÉPTIMA. De los informes de gastos de campaña.

Los Partidos Políticos acuerdan, en términos de las disposiciones aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, a presentar de manera individual a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los plazos y términos correspondientes, los informes sobre gastos de campaña sujetos a topes, de acuerdo con los montos aportados por cada Instituto Político.”

En consecuencia, esta autoridad concluye que el convenio de candidatura común para el cargo de Jefe de Gobierno que presentan los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, cumple con lo dispuesto la fracción II del artículo 244 del Código.

c) En relación con lo dispuesto en el apartado C, numeral 3, fracción I del Manual, el convenio de candidatura común deberá especificar:

“I. Los partidos políticos que postulan al mismo candidato;”

En consecuencia, derivado del estudio de mérito realizado a la solicitud de registro de convenio de candidatura común, es menester precisar que en la Cláusula Primera, del referido convenio que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

“CLÁUSULA PRIMERA. De los Partidos Políticos que postulan al Candidato.

En acatamiento a lo previsto en el artículo 244 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto en el numeral 3 Fracción I del Manual para el registro de Convenios de Coaliciones o Candidaturas Comunes para las elecciones de Jefe de gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de mayoría Relativa y de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-029-12, las partes acuerdan que los Partidos Políticos que postulan al Candidato Común con objeto del presente convenio son el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México”

Por lo antes descrito, esta autoridad electoral colige que los partidos políticos solicitantes de registro de convenio de candidatura común, acreditan lo exigido en la fracción I del numeral 3, apartado C) del Manual, en los términos anteriormente expuestos.

d) En relación con lo dispuesto en el apartado C, numeral 3, fracción II del Manual, el convenio de candidatura común deberá especificar:

“II. Constancia de aprobación de la candidatura común emitida por los órganos de dirección local de los partidos políticos interesados de conformidad con sus estatutos;”

A fin de constatar la legalidad de los actos realizados por los partidos políticos promoventes de la candidatura común. Esta autoridad electoral verificó que dichos institutos políticos acreditaran que el convenio de candidatura común fue aprobado por el órgano competente de cada uno. En esa tesitura, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, institutos políticos solicitantes de registro, exhibieron las constancias idóneas para acreditar fehacientemente, que sus respectivos órganos directivos facultados estatutariamente para ello, participaron directamente en la aprobación del convenio de candidatura común objeto de la presente Resolución. Por consiguiente, dichos institutos políticos presentaron las constancias que se describen a continuación:

1. Por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional, se valoró la siguiente documentación:

- A. Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal por el que se aprueba postular en candidatura común con el Partido Verde Ecologista de México al candidato a Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, postular en candidaturas comunes con el Partido Verde Ecologista de México a los candidatos a Jefes Delegacionales en el Distrito Federal y postular en candidaturas comunes con el Partido Verde Ecologista de México a las fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, todos para el Proceso Electoral Constitucional Local 2011-2012.
- B. Acuerdo único del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se autoriza al Delegado Especial del CEN en funciones de Presidente del Comité Directivo del PRI en el Distrito Federal, a suscribir convenios de candidatura común con el Partido Verde Ecologista de México a efecto de competir bajo dicha figura jurídica en el Proceso Electoral Local Constitucional 2012 en el que se elegirá Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, en los términos que establecen el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Estatutos y el Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político del PRI en el Distrito Federal de nueve de marzo de dos mil doce por el que se aprueban la suscripción de dichos convenios.

Las documentales en cita corroboran el cumplimiento de lo previsto en los artículos 7; 9; 116, fracción I; 119, fracción XXV y 196 del estatuto del Partido Revolucionario Institucional, ya que en dichos numerales se establece el procedimiento para la constitución de candidaturas comunes cuya aprobación corresponde al Consejo Político en el Distrito Federal de dicho instituto político, así como los requisitos básicos para contar con los consensos de dicho órgano colegiado.

2. Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México, se valoró la siguiente documentación:

- A. Acuerdo CPN-10/2012 del Consejo Político Nacional.
- B. Convocatoria a los CC. integrantes del Consejo Político Nacional, del Partido Verde Ecologista de México, a participar en la sesión del día doce de marzo de dos mil doce.
- C. Acuerdo CPDF-01/2012 del Consejo Político del Distrito Federal.
- D. Convocatoria a los CC. integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, a participar en la sesión del día once de marzo de dos mil doce.

E. Acuerdo CPDF-02/2012 del Consejo Político del Distrito Federal.

F. Convocatoria a los CC. integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, a participar en la sesión del día doce de marzo de dos mil doce.

Las documentales en cita corroboran el cumplimiento de lo previsto en los artículos 18, fracción III; y 67, fracción VII del Estatuto del Partido Verde Ecologista de México, ya que en dicho numeral se establece el procedimiento para la constitución de candidaturas comunes cuya aprobación corresponde al Consejo Político Nacional, así como los requisitos básicos para contar con los consensos de dicho órgano colegiado.

e) En relación con lo dispuesto en el apartado C, numeral 3, fracción III del Manual.

La fracción III del referido apartado C, numeral 3, fracción III del Manual, estipula que en el convenio de candidatura común los partidos políticos promoventes deberán especificar “la elección que la motiva”.

En la especie, esta autoridad electoral local concluye que los partidos políticos promoventes cumplen lo ordenado por la disposición antes señalada, en virtud de que en la Cláusula Segunda, del convenio de candidatura común, se precisa lo siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA. De la elección que la motiva y el cargo a postular.

Las partes acuerdan, que el motivo del presente convenio es el de postular en común para el Proceso Electoral ordinario 2011-2012 la candidatura al cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a elegirse en la jornada electoral ordinario del día primero de julio del año dos mil doce.”

Asimismo, en apego a la fracción IV, numeral 3, apartado C del Manual, el convenio de candidatura común que presenten los partidos políticos deberá contemplar el cargo o los cargos a postular en candidatura común.

Sobre el particular, dichos requisito se cumplen a cabalidad toda vez que los partidos políticos promoventes acordaron en la misma Cláusula Segunda del convenio, que el cargo que motiva la candidatura común es el de Jefe de Gobierno en el Distrito Federal.

f) En relación con lo dispuesto en el apartado C, numeral 5 del manual.

Por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en el fundamento al rubro citado, mismo que establece:

“La solicitud de registro de convenio de candidatura común deberá presentarse dentro de un plazo de 4 días que concluirá a más tardar 7 días antes del registro de candidatos de la elección que la motive...”

En tal sentido, el plazo para la recepción de solicitudes de registro del convenio de candidatura común para la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal será de conformidad con el ACU-29-12 del dos de marzo de dos mil doce, del veintidós al veinticinco de marzo de dos mil doce.

Al respecto, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, dieron cumplimiento a la citada disposición legal, en virtud de que la solicitud de registro del convenio de candidatura común de mérito, fue presentada ante este Instituto Electoral el día veinticinco de marzo de dos mil doce, a las doce horas con treinta y cuatro minutos, fecha que se encuentra dentro del plazo legal de cuatro días concedidos para su presentación, mismo que transcurre del veintidós al veinticinco de marzo de dos mil doce, en términos de lo previsto por el mencionado numeral 5, apartado C del Manual.

g) Finalmente, en cuanto a la obligación prevista en el artículo 222, fracciones I y IV del Código, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México observan tal disposición, en razón de que para la celebración del convenio de candidatura común, que motiva la presente Resolución han acreditado conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas, ajustándose a sus respectivos procedimientos estatutarios con las documentales que a continuación se indican:

A. Original del “Convenio que celebran el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, representado en este acto por el C. Carlos Chaudón Aceves en su carácter de Delegado Especial en funciones de Presidente del Comité Directivo en el Distrito Federal; el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, representado en este acto por el C. Samuel Rodríguez Torres en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal; y la C. Beatriz Elena Paredes Rangel; por el que acuerdan postular candidatura común al cargo de Jefe de Gobierno en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario de año 2012 en el Distrito Federal; al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones, fundamento y cláusulas...”

- B. Original del “Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del partido Revolucionario Institucional, por el que se autoriza al C. Carlos Chaudón Aceves, en su calidad de Delegado Especial del CEN en funciones de Presidente del Comité Directivo del PRI en el Distrito Federal, a suscribir convenios de candidatura común con el Partido Verde Ecologista de México a efecto de competir bajo dicha figura jurídica en el Proceso Electoral Local Constitucional 2012 en el que se elegirá Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales...”
- C. Original del Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México CPN-10/2012, por el que se aprueba contender en candidaturas comunes con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse en el primero de julio de dos mil doce, para postular los cargos de Jefe de Gobierno, los 40 Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y las 16 Jefaturas Delegacionales en el Distrito Federal.
- D. Original del Acuerdo del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México CPDF-01/2012, por el que se aprueba contender en candidaturas comunes con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el primero de julio de dos mil doce, para postular los cargos de Jefe de Gobierno, los 40 Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y las 16 Jefaturas Delegacionales en el Distrito Federal.
- E. Original del Acuerdo del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México CPDF-02/2012, por el que se aprueba ratificar a la C. Beatriz Elena Paredes Rangel como candidata del Partido Verde Ecologista de México al cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal para ser postulada en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional para los próximos comicios a celebrarse el primero de julio de dos mil doce.

Derivado de la revisión exhaustiva efectuada al convenio de candidatura común arriba citado, así como a las documentales también referidas, se colige que las firmas plasmadas corresponden a los funcionarios partidarios que se encuentran estatutariamente facultados para celebrar convenios de candidaturas comunes, en los términos previstos en los artículos 119, fracción XXV del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional; y 67, fracción VII del Estatuto del Partido Verde Ecologista de México.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que la solicitud de registro de convenio de candidatura común para la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal, suscrito por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con el propósito de postular a la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, para participar en el Proceso Electoral del Distrito Federal 2011-2012, cumple con los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 222, fracciones I y IV, 244 del Código y lo dispuesto en el apartado C, numerales 2, 3 y 5 del Manual; para lo cual, dichos institutos políticos dieron previamente cumplimiento y observancia a sus respectivos Estatutos en lo concerniente a la celebración de convenios de candidatura común.

En consecuencia y en virtud de que dichos requisitos constituyen elementos fundamentales para otorgar registro al convenio de mérito, el Consejo General de este Instituto Electoral del Distrito Federal, considera procedente aprobar la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común suscrito por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, a efecto de que esta última participe bajo esta modalidad en la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Por lo antes expuesto y fundado se,

R E S U E L V E

PRIMERO. Se otorga registro al convenio de Candidatura Común para la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal suscrito por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, como candidata común postulada con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2011-2012, por los fundamentos y motivos expuestos en el Considerando IV de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se tienen por registrados los montos de las aportaciones señaladas en la Cláusula Quinta, del convenio de candidatura común de mérito, que los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México aportarán para el desarrollo de la campaña electoral en la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando IV, inciso b) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo instruya a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que realice la inscripción referente a la candidatura común objeto de la presente Resolución, en el libro relativo al registro de convenios de candidatura común.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notificar personalmente el contenido de la presente resolución a las representaciones de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acreditados ante el Consejo General de este Instituto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, para los efectos legales a que haya lugar

QUINTO. Publíquese la presente Resolución dentro de los cinco días siguientes a su aprobación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx, así como un resumen del mismo en las cuentas del Instituto en las redes sociales de Facebook y Twitter.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de marzo de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy (Firmas).

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CALIDAD DE CANDIDATO COMÚN A POSTULAR, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1. El siete de septiembre de dos mil once, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, para elegir Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2012”, identificado con la clave ACU-50-11.
2. Que de acuerdo con el artículo 276 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), las elecciones ordinarias de Diputados (as) a la Asamblea Legislativa, Jefe (a) de Gobierno y de Jefes (as) Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año de la elección, por lo que para este Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 del Distrito Federal, dicha jornada electoral se celebrará el próximo primero de julio del año que transcurre.
3. El dos de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el “Manual para el registro de convenios de coaliciones o candidaturas comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, para el proceso electoral ordinario 2011-2012” (Manual), identificado con la clave alfanumérica ACU-29-12.
4. De acuerdo con el Manual referido en el numeral anterior, los partidos políticos podrán presentar dichas solicitudes en términos de lo establecido en el artículo 244 del Código, dentro de un plazo de 4 días, mismo que concluirá a más tardar 7 días antes del registro de candidatos de la elección que se trate. Así las cosas, el plazo para la presentación del convenio de candidatura común para la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal correrá del veintidós al veinticinco de marzo de dos mil doce.
5. El día veinticinco de marzo de dos mil doce, mediante escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, los CC. José Manuel Oropeza Morales, Adolfo Orive Bellinger y Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Presidente del Comité Político Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal del Partido del Trabajo y Coordinador Estatal de la Comisión Operativa Estatal del Distrito Federal de Movimiento Ciudadano, respectivamente, solicitaron el registro del convenio de candidatura común, suscrito por dichos institutos políticos, con el objeto de postular al C. Miguel Ángel Mancera Espinosa como candidato para participar en la elección de Jefe (a) de Gobierno del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
6. Que en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 67, fracciones XI y XIV del Código, así como de lo previsto en el Apartado B, numeral 5 del Manual, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, en apoyo a este Consejo General para el ejercicio de sus atribuciones, con fecha veinticinco de marzo de dos mil doce, recibió la solicitud de registro del convenio de candidatura común y las constancias señaladas en el párrafo que antecede para su análisis y valoración de conformidad con cada uno de los requisitos previstos en los artículos 222, fracciones I y IV, 244, del Código y los numerales 2, 3 y 5 del apartado C del citado Manual.

7. Con base en el análisis y valoración efectuada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la documentación exhibida por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, este Consejo General emite la presente Resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9; 14, último párrafo; 41; 44; 122; 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8; 36; 37; 87; 104; 105; 120, párrafos primero, segundo y tercero; 121, párrafo penúltimo; 123, párrafo primero; 124, párrafos primero y segundo; y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones II, IV y VIII; 2, párrafo primero; 3; 4; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18, fracciones I, II y III; 20, fracción IX; 21, fracciones I y III; 25, párrafos segundo y tercero; 35, fracciones I, inciso d), XVIII y XXII; 36; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción X; 205, párrafos primero y segundo, fracciones II y III; 206; 221, fracciones I, IV y V; 222, fracción XXII, inciso o); 244, párrafo primero del Código; numerales 2, 3 y 5, apartado C del Manual, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se trata de la solicitud de registro de un convenio de candidatura común celebrado entre los partidos de la Revolución Democrática, Del Trabajo y Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

II. RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR UN CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN. En el marco del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, los partidos políticos podrán formar coaliciones para fines electorales, presentar plataformas y postular los mismos candidatos en las elecciones de Jefe (a) de Gobierno del Distrito Federal, Jefes (as) Delegacionales y Diputados (as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa el derecho de formar una candidatura común se traduce en la libertad que tienen los partidos políticos para postular a un mismo candidato, lista o fórmula para las elecciones de Jefe (a) de Gobierno del Distrito Federal, Jefes (as) Delegacionales y Diputados (as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Al respecto, es importante señalar que para que el registro de una candidatura común sea válido, los partidos políticos que pretendan formarla deberán:

- I. Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular; y
- II. Presentar convenio de los partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.

Además, los partidos políticos que deseen formar una candidatura común, deberán registrar ante el Consejo General un convenio que especifique lo siguiente:

- I. Los partidos políticos que postulan al mismo candidato;
- II. Constancia de aprobación de la candidatura común emitida por los órganos de dirección local de los partidos políticos interesados de conformidad con sus estatutos;
- III. La elección que la motiva; y
- IV. El cargo o los cargos a postulación.

Finalmente, para una candidatura común los votos se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos que los hayan obtenido y se sumarán en favor del candidato. En los casos en que se marque más de un emblema de partido político el voto sólo contará para el candidato común.

III. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN. Tal y como quedó detallado en el apartado de Antecedentes de la presente Resolución, el día veinticinco de marzo de dos mil doce, a las catorce horas con cuarenta minutos, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, a través de sus representantes en el Distrito Federal, presentaron ante este Instituto Electoral un escrito mediante el cual solicitaron el registro formal del convenio de candidatura común con el objeto de participar bajo esta modalidad en la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

De la valoración efectuada a la solicitud de registro antes mencionada, se desprende que los institutos políticos dieron cabal cumplimiento a lo previsto en el numeral 5, apartado C del Manual, toda vez que la solicitud de registro del convenio fue presentada dentro del plazo previsto para ello, mismo que transcurrió del veintidós al veinticinco de marzo de dos mil doce.

IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad. Lo dicho encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia emitida por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral identificada con la clave S3ELJ 43/2002, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

“PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.—Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, **están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar,** ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97.—Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.—12 de marzo de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—12 de marzo de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 51, Sala Superior, tesis S3ELJ 43/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 233-234”.

En tal virtud, es preciso llevar a cabo una valoración completa de todos los documentos acompañados en la solicitud de registro del convenio de candidatura común, a efecto de que esta autoridad electoral se encuentre en condiciones de emitir una resolución apegada a la normativa electoral.

Dicho lo anterior, lo procedente es entrar al estudio sobre el cumplimiento de los requisitos para conformar una candidatura común, a efecto de que la misma se ajuste a lo dispuesto en el artículo 244 del Código y lo dispuesto en el apartado C, numerales 2, 3, 4 y 5 del Manual.

Análisis de los requisitos

Del análisis exhaustivo realizado a la solicitud de registro de convenio expuesta en el Antecedente 5 de la presente Resolución, se desprende que el convenio que da origen a la candidatura común, acordado por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 244 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y lo dispuesto en el apartado C, numerales 2, 3 y 5 del Manual, tal y como se detalla a continuación:

a) Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular.

En relación con lo dispuesto en el artículo 244, fracción I del Código, que dispone que para que el registro de la candidatura común sea válido, los partidos políticos promoventes de una candidatura común deberán “presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular...”. En esa tesitura, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, institutos políticos solicitantes de registro, mediante escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, signado por los C.C. José Manuel Oropeza Morales, Adolfo Orive Bellinger y Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal del Partido del Trabajo, y Coordinador Estatal de la Comisión Operativa Estatal del Distrito Federal de Movimiento Ciudadano, respectivamente, acreditados ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, presentaron ante este órgano electoral, encontrándose dentro del plazo legal aplicable, la solicitud de registro del convenio de candidatura común, respecto del C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para contender en la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, acompañándola de la siguiente documentación:

- A. Original del escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, dirigido al C. José Manuel Oropeza Morales Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el que consta la aceptación de la candidatura común por parte del C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012;
- B. Original del escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, dirigido a los C.C. integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo en el que consta la aceptación de la candidatura común por parte del C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ser postulado por el Partido del Trabajo, al cargo de Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012;
- C. Original del escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, dirigido a los C.C. Integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en el que consta la aceptación de la candidatura común por parte del C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ser postulado por el Movimiento Ciudadano, al cargo de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012;

De los documentos arriba referidos se desprende la manifestación hecha valer por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, al tenor siguiente: "...otorgo mi consentimiento y aceptación para ser candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal por ese Instituto Político, para el proceso electoral ordinario 2011-2012".

De lo anterior, esta autoridad concluye que los partidos promoventes de la solicitud de registro del convenio de candidatura común cumplen con lo previsto en fracción I del artículo 244 del Código.

b) Presentar convenio de los partidos postulantes y el candidato.

El artículo 244, párrafo primero, fracción II, del Código que dispone que dos o más partidos políticos sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:

"II. Presentar convenio de los Partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados."

En esa tesitura, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, institutos políticos solicitantes de registro de convenio de candidatura común, exhibieron las constancias idóneas para acreditar fehacientemente el cumplimiento a la referida disposición legal, lo anterior en términos presentación del documento denominado: "CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 244 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL MANUAL PARA EL REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES PARA LAS ELECCIONES JEFE DE GOBIERNO, JEFAS O JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADAS O DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, QUE PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES..."

Por otro lado, cabe precisar que de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA del convenio de mérito que se exhibe, dichos partidos políticos especifican las aportaciones de cada partido para los gastos de campaña; asimismo, refieren en la cláusula QUINTA que se sujetarán a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; y en la cláusula SEGUNDA que cada uno de los partidos postulantes de la candidatura común será responsable de entregar su informe en el que se señalen los gastos de campaña realizados de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA.-De las aportaciones de cada uno para los gastos de campaña.

"PRIMERA.- Los partidos políticos postulantes y el candidato de conformidad con lo establecido en los artículos 244, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establecen en este documento la aceptación de la siguiente candidatura:

El candidato común a Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el periodo 2012-2018 será el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa,

Acuerdan que el monto de las aportaciones, serán los siguientes:

Candidatura	Partido de la Revolución Democrática %	Partido del Trabajo %	Movimiento Ciudadano %
Jefatura de Gobierno	Hasta el 85	Hasta el 10	Hasta el 5

...

CLÁUSULA QUINTA.-De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

“QUINTA.- Los partidos políticos convienen que el candidato a Jefe de Gobierno de la presente Candidatura Común se sujetará a los topes de gastos de campaña que determinó el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito federal, mediante acuerdo ACU-21-12 de fecha 10 de febrero de 2012, conforme a la legislación aplicable”

CLÁUSULA SEGUNDA.-De la responsabilidad para cada partido de presentar su informe de gastos de campaña.

“SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 244, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-29-12 aprobado por el Consejo General del Instituto electoral del Distrito Federal el 2 de marzo de 2011, y a lo que establece la letra C. numeral 3 fracción I del MANUAL PARA EL REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES PARA LAS ELECCIONES DE JEFE DE GOBIERNO, JEFAS O JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADAS O DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, los Partido Políticos que conforman el Convenio de la Candidatura Común, son en orden alfabético y se comprometen a entregar su informe respectivo en el que señalen los gastos de campaña realizados:

- a) Movimiento Ciudadano;
- b) Partido de la Revolución Democrática; y
- c) Partido del Trabajo.”

En consecuencia, esta autoridad concluye que el convenio de candidatura común para el cargo de Jefe de Gobierno que presentan los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, cumple con lo dispuesto la fracción II del artículo 244 del Código.

c) En relación con lo dispuesto en el apartado C, numeral 3, fracción I del Manual, el convenio de candidatura común deberá especificar:

“I. Los partidos políticos que postulan al mismo candidato;”

En consecuencia, derivado del estudio de mérito realizado a la solicitud de registro de convenio de candidatura común, es menester precisar que en las declaraciones PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, del referido convenio que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

“PRIMERA. El Partido de la Revolución Democrática, en adelante el PRD, a través del Lic. Manuel Oropeza Morales, en representación del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, personalidad que acredita con certificación expedida por el Lic. Bernardo Valle Monroy, secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, misma que se encuentra en los archivos de dicho Instituto, para los efectos legales conducentes, declara...”

“SEGUNDA.- En Representación del Partido del Trabajo los CC. Alberto Anaya Gutiérrez y Adolfo Orive Bellinger, integrante de la Comisión Coordinadora Nacional y Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal, respectivamente, ambos del Partido del Trabajo, personalidades debidamente reconocidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, mismas que se encuentran en los archivos de dicho Instituto, declaran que dicha entidad de interés público cuenta con registro legal de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia.”

“TERCERA.- Los CC. Sen. Luis Walton Aburto, coordinador; Dip. Jaime Alvarez Cisneros, Dr. Alejandro Chanona Burguete, Dip. José Juan Espinoza Torres, Dip. Margarita García García, Mtro. Jesús Armando López Velarde campa, Lic. Ricardo Mejía Berdeja, Dip. Juan Ignacio Samperio Montaña y Lic. Nelly Del Carmen Vargas Pérez, declaran que en su calidad de Integrantes de la Comisión Operativa Nacional del Movimiento Ciudadano, cuentan con facultades de

representación en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 19 numerales 1 y 2, Incisos a), d), s), t), v) y w); de los Estatutos del Movimiento Ciudadano, por tanto con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados; por lo que declaran que dicha entidad de interés público cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41, base 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

Por lo antes descrito, esta autoridad electoral colige que los partidos políticos solicitantes de registro de convenio de candidatura común, acreditan lo exigido en la fracción I del numeral 3, apartado C) del Manual, en los términos anteriormente expuestos.

d) En relación con lo dispuesto en el apartado C, numeral 3, fracción II del Manual.

“II. Constancia de aprobación de la candidatura común emitida por los órganos de dirección local de los partidos políticos interesados de conformidad con sus estatutos;”

A fin de constatar la legalidad de los actos realizados por los partidos políticos promoventes de la candidatura común. Esta autoridad electoral verificó que dichos institutos políticos acreditaran que el convenio de candidatura común fue aprobado

por el órgano competente de cada uno. En esa tesitura, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, institutos políticos solicitantes de registro, exhibieron las constancias idóneas para acreditar fehacientemente, que sus respectivos órganos directivos facultados estatutariamente para ello, participaron directamente en la aprobación del convenio de candidatura común objeto de la presente Resolución. Por consiguiente, dichos institutos políticos presentaron las constancias que se describen a continuación:

1. Por lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática, se valoró la siguiente documentación:

- A. Original de la Convocatoria al Décimo Segundo Pleno Extraordinario (Consejo Electivo) del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.
- B. Original del Atento Aviso para citar a las consejeras y consejeros integrantes del VII Consejo Estatal, a la continuación del Décimo Segundo Pleno Extraordinario, celebrado el día viernes 16 de marzo de 2012.
- C. Original del Atento Aviso para citar a las consejeras y consejeros integrantes del VII Consejo Estatal, a la continuación del Décimo Segundo Pleno Extraordinario, celebrado el día lunes 19 de marzo de 2012.
- D. Original del Acta Circunstanciada de la sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal en el Distrito Federal.
- E. Original del Acuerdo ACU-CPN-039/2012, de la Comisión Política Nacional en relación con la aprobación del acuerdo político-electoral que suscriben las fuerzas progresistas de izquierda en el Distrito Federal para el Proceso Electoral 2011-2012.

Las documentales en cita corroboran el acatamiento de lo previsto en el artículo 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, ya que en dicho numeral se establece el procedimiento para la formación de candidaturas comunes cuya aprobación corresponda a la Comisión Política Nacional, así como los requisitos básicos para contar con los consensos de dicho órgano colegiado.

2. Por lo que respecta al Partido del Trabajo, se valoró la siguiente documentación:

- A. Original del oficio PT-CEN-CCN-25/2012, signado por los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional; y los CC. Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, integrantes de la Comisión Coordinadora, todos del Partido del Trabajo.
- B. Original de la certificación signada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se acredita que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional ante dicho Instituto.

Las documentales descritas corroboran el acatamiento de lo previsto en el artículo 39 Bis, inciso f) del estatuto del Partido del Trabajo, ya que en dicho numeral se establece el procedimiento para la formación de candidaturas comunes cuya aprobación corresponda a la Comisión Ejecutiva Nacional, así como los requisitos básicos para contar con los consensos de dicho órgano colegiado.

3. Por lo que respecta al Movimiento Ciudadano, se valoró la siguiente documentación:

- A. Original de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano.
- B. Original de 86 Acuses de Recibo de la Notificación de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil doce.
- C. Original del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, celebrada el día el día veintiuno de marzo de dos mil doce.

La documental en cita corrobora el acatamiento de lo previsto en el artículo 18, numeral 7, inciso r) del Estatuto del Movimiento Ciudadano, ya que en dicho numeral se establece el procedimiento para la formación de candidaturas comunes cuya aprobación corresponda a la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los requisitos básicos para contar con los consensos de dicho órgano colegiado.

e) En relación con lo dispuesto en el apartado C, numeral 3, fracción III del Manual.

La fracción III del referido apartado C, numeral 3, fracción III del Manual, estipula que en el convenio de candidatura común los partidos políticos promoventes deberán especificar “la elección que la motiva”.

En la especie, esta autoridad electoral local concluye que los partidos políticos promoventes cumplen lo ordenado por la disposición antes señalada, en virtud de que en la cláusula CUARTA del convenio de candidatura común, se precisa lo siguiente:

“CUARTA.- Los partidos acuerdan de conformidad con lo establecido en la letra C. numeral 3 fracción III del MANUAL PARA EL REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES PARA LAS ELECCIONES DE JEFE DE GOBIERNO, JEFAS O JEFES DELEGACIONALES y DIPUTADAS O DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, que la elección que motiva el presente convenio de Candidatura Común es la correspondiente al proceso electoral ordinario 2011-2012 en el cual se elegirá Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuya jornada electoral se celebrará el domingo 1 de Julio de 2012..”

Asimismo, en apego a la fracción IV, numeral 3, apartado C del Manual, el convenio de candidatura común que presenten los partidos políticos deberá contemplar el cargo o los cargos a postular en candidatura común.

Sobre el particular, dichos requisito se cumplen a cabalidad toda vez que los partidos políticos promoventes acordaron en la misma cláusula CUARTA del convenio, que el cargo que motiva la candidatura común es el de Jefe de Gobierno en el Distrito Federal.

f) En relación con lo dispuesto en el apartado C, numeral 5 del manual.

Por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en el fundamento al rubro citado, mismo que establece:

“La solicitud de registro de convenio de candidatura común deberá presentarse dentro de un plazo de 4 días que concluirá a más tardar 7 días antes del registro de candidatos de la elección que la motive...”

En tal sentido, el plazo para la recepción de solicitudes de registro del convenio de candidatura común para la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal será, de conformidad con el ACU-29-12 del dos de marzo de dos mil doce, del veintidós al veinticinco de marzo de dos mil doce.

Al respecto, los partidos de la Revolución Democrática, Del Trabajo y Movimiento Ciudadano, dieron cumplimiento a la citada disposición legal, en virtud de que la solicitud de registro del convenio de candidatura común de mérito, fue presentada ante este Instituto Electoral el día veinticinco de marzo de dos mil doce, a las catorce horas con cuarenta minutos, fecha que se encuentra dentro del plazo legal de 4 días concedidos para su presentación, mismo que transcurre del veintidós al veinticinco de marzo de dos mil doce, en términos de lo previsto por el mencionado numeral 5, apartado C del Manual.

g) Finalmente, en cuanto a la obligación prevista en el artículo 222, fracciones I y IV del Código, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano observan tal disposición, en razón de que para la celebración del convenio de candidatura común, que motiva la presente Resolución han acreditado conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas, ajustándose a sus respectivos procedimientos estatutarios, con las documentales que a continuación se indican:

- A. Original del “Convenio de Candidatura Común que con fundamento en el artículo 244 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Manual para el Registro de Convenios de Coaliciones o Candidaturas Comunes para las elecciones Jefe de Gobierno, Jefas o Jefes Delegacionales y Diputadas o Diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, que para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, celebran los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, al tenor de los considerandos, declaraciones y cláusulas siguientes:...”
- B. Original del oficio PRD/IEDF/031/24-03-12, signado por el c. Miguel Ángel Vásquez Reyes, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- C. Original de la certificación signada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se acredita que los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yañes y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, integran la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.
- D. Copia certificada del original de la certificación signada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante la cual se acredita que la asociación política Movimiento Ciudadano se encuentra registrada como Partido Político Nacional ante dicho Instituto.
- E. Copia certificada del original de la certificación signada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se acredita que los CC. Luis Walton Aburto, Jaime Álvarez Cisneros, Alejandro Chanona Burguete, José Juan Espinosa Torres, Margarita García García, Jesús Armando López Velarde Campa, Ricardo Mejía Berdeja, Juan Ignacio Samperio Montaña y Nelly del Carmen Vargas Pérez, integran la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.

Derivado de la revisión exhaustiva efectuada al convenio de candidatura común arriba citado, así como a las documentales también referidas, se colige que las firmas plasmadas corresponden a los funcionarios partidarios que se encuentran estatutariamente facultados para celebrar convenios de candidaturas comunes, en los términos previstos en el artículos 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 39 Bis, inciso f) del estatuto del Partido del Trabajo; y 18, numeral 7, inciso r) del estatuto del Partido Político Movimiento Ciudadano.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que la solicitud de registro de convenio de candidatura común para la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal, suscrito por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el propósito de postular al C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para participar en el Proceso Electoral del Distrito Federal 2011-2012, cumple con los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 222, fracciones I y IV, 244 del Código y lo dispuesto en el apartado C, numerales 2, 3 y 5 del Manual; para lo cual, dichos institutos políticos dieron previamente cumplimiento y observancia a sus respectivos Estatutos en lo concerniente a la celebración de convenios de candidatura común.

En consecuencia y en virtud de que dichos requisitos constituyen elementos fundamentales para otorgar registro al convenio de mérito, el Consejo General de este Instituto Electoral del Distrito Federal, considera procedente aprobar la solicitud de registro del convenio de Candidatura Común suscrito por los partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano y el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a efecto de que esta último participe bajo esta modalidad en la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Por lo antes expuesto y fundado se,

R E S U E L V E

PRIMERO. Se otorga registro al convenio de Candidatura Común para la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal suscrito por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo Movimiento Ciudadano y el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, como candidato común postulado con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2011-2012, por los fundamentos y motivos expuestos en el Considerando IV de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se tienen por registrados los montos de las aportaciones señaladas en la cláusula PRIMERA, del convenio de candidatura común de mérito, que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano aportarán para el desarrollo de la campaña electoral en la elección de Jefe (a) de Gobierno en el Distrito Federal, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando IV, inciso b) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo instruya a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que realice la inscripción referente a la candidatura común objeto de la presente Resolución, en el libro relativo al registro de convenios de candidatura común.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notificar personalmente el contenido de la presente resolución a las representaciones de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, acreditados ante el Consejo General de este Instituto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, para los efectos legales a que haya lugar

QUINTO. Publíquese la presente Resolución dentro de los cinco días siguientes a su aprobación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx, así como un resumen del mismo en las cuentas del Instituto en las redes sociales de Facebook y Twitter.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de marzo de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy (Firmas).

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Licitación Pública Nacional

Convocatoria : 002

La C. P. María de los Ángeles Sánchez Oriente, Directora de Administración en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-STyFE-02-12 para la contratación del Servicio de Mensajería para la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Administrativa, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
LPN-STyFE-02-12	\$1,500.00	12/04/2012	17/04/2012 13:00 Horas	No habrá visitas	19/04/2012 13:00 Horas	24/04/2012 13:00 Horas

Partida	Clave Cabms	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Única	C-810800092	Servicios de Mensajería (Distribución quincenal de la Revista Ofertas de Empleo en diferentes puntos del Distrito Federal)	1	Servicio.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la pagina <http://www.styfe.df.gob.mx/> y venta en el domicilio de la convocante en la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal ubicada en Av. José María Izazaga No. 89, 8º piso Col. Centro, C. P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos: 57 09 94 80, los días 10, 11 y 12 de Abril en un horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Netzahualcoyotl), ó depósito bancario: el pago se deberá efectuar a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas del Distrito Federal/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo contener las siguientes referencias: Banco Scotiabank, número de cuenta: 00100911771, referencia 28230514 venta de bases para licitaciones públicas (número de licitación). Deberá proporcionar el número de Licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.

- El servidor público responsable de la licitación es la Directora de Administración, C.P. María de los Ángeles Sánchez Oriente y/o la Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, la C. Gloria Elena Valencia Lua.
- Los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicada en Av. José María Izazaga No. 89, 5º piso Col. Centro, C. P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de prestación del servicio: Como se indica en las bases.
- Periodo de duración del servicio: Como se indica en las bases.
- No se otorgarán anticipos.
- Las Bases de la Licitación no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Las condiciones de pago serán las siguientes: El pago se efectuará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la prestación del servicio y a la recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 30 de Marzo de 2012.

(Firma)

C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ORIENTE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**Administración Pública del Distrito Federal, Delegación Coyoacán,
Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano.
Licitación Pública Nacional
CONVOCATORIA No. 003-2012**

El Ing. Enrique Filloy Ramos; Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1o, 3o. apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A; 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A y de acuerdo a los Casos Nos. 19,48,50,52,54,56,58,60,62,64,66,68 Y 70 dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras en la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2012, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Posible Fecha de inicio	Posible Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30001096-019-12	TRABAJOS PARA LA 1ª ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ALBERCA EN LA ZONA DE LOS CULHUACANES EN EL DEPORTIVO: "FRANCISCO J. MÚJICA" UBICADO EN AV. CANAL NACIONAL Y CANDELARIA PÉREZ, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	10-09-12	\$12'452,830.19
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 10:00 Hrs.	17-04-12 11:00 Hrs.	20-04-12 11:00 Y 11:01 Hrs	
30001096-020-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y CAMELLONES EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN: CAMPESTRE CHURUBUSCO, CIUDAD JARDÍN, COPILCO UNIVERSIDAD, COUNTRY CLUB, PASEOS DE TAXQUEÑA II, PASEOS DE TAXQUEÑA I, RANCHO EL ROSARIO, PUEBLO DE SANTA ÚRSULA COAPA, U. H. IMÁN 580, JARDINES DEL PEDREGAL, AMPLIACIÓN PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA IV, U. H. VILLA PANAMERICANA 1ª, 3ª y 5ª SECCIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	10-09-12	\$1'590,076.98
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 10:00 Hrs.	17-04-12 11:20 Hrs.	20-04-12 11:20 Y 11:21 Hrs	
30001096-021-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y CAMELLONES EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN: AVANTE, FRACC. CAMPESTRE COYOACÁN, U.H. CTM VII CULHUACÁN, FRACC. JARDINES DE COYOACÁN, FRACC. LOS CEDROS Y EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACÁN AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	10-09-12	\$1'192,557.74
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 10:00 Hrs.	17-04-12 11:40 Hrs.	20-04-12 11:40 Y 11:41 Hrs	

30001096-022-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CAMELLONES Y JARDINES EN: DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL. TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, CAMELLONES, ESPACIOS DEPORTIVOS Y ESPACIOS COMUNES, EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN: U.H. CROC CULHUACÁN SECC. 6, U.H. ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA, EL CENTINELA, EMILIANO ZAPATA, U.H. EMILIANO ZAPATA, EX HACIENDA COAPA, U.H. INFONAVIT CULHUACÁN ZONA 3, FRACC. LOS CEDROS, LOS GIRASOLES II Y U.H. STUNAM CULHUACÁN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	10-09-12	\$1'987,596.22
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 10:00 Hrs.	17-04-12 12:00 Hrs.	20-04-12 12:00 Y 12:01 Hrs	
30001096-023-12	TRABAJOS DE EQUIPAMIENTO DE JUEGOS INFANTILES, EN LAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN: PUEBLO LOS REYES, U.H. CTM VI CULHUACÁN, EL RELOJ Y PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	10-09-12	\$795,038.49
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 11:00 Hrs.	17-04-12 12:20 Hrs.	20-04-12 12:20 Y 12:21 Hrs	
30001096-024-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A MURO DE CONTENCIÓN, PAVIMENTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, EN LAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN: EL CARACOL, CIUDAD UNIVERSITARIA, U.H. VILLAS DEL PEDREGAL, U.H. CANAL NACIONAL 260, U.H. LA VIRGEN 1170, CAFETALES (RDCIAL), FRACC. LOS ROBLES, U.H. CANAL NACIONAL, U.H. PILOTO V CULHUACÁN Y U.H. LOS OLIVOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	10-09-12	\$1'391,317.36
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 11:00 Hrs.	17-04-12 12:40 Hrs.	20-04-12 12:40 Y 12:41 Hrs	
30001096-025-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BOMBAS HIDRÁULICAS E INTRODUCCIÓN A LA RED DE DRENAJE, EN LAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN: U.H. LAS TROJES COAPA, LAS CABAÑAS, U.H. EL VERGEL DE COYOACÁN (INFONAVIT EL HUESO), U.H. LA CANTERA, IMÁN Y U.H. VISTAS DEL MAUREL, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	10-09-12	\$1'192,557.74
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 11:00 Hrs.	17-04-12 13:00 Hrs.	20-04-12 13:00 Y 13:01 Hrs	

30001096-026-12	TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, ESPACIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, ESPACIOS DEPORTIVOS E INFRAESTRUCTURA URBANA, EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN: COND. ALTILLO UNIVERSIDAD, BARRIO DEL NIÑO JESÚS, BARRIO LA CONCEPCIÓN, PARQUE SAN ANDRÉS, FRACC. ROMERO DE TERREROS, SANTA MARTHA DEL SUR, VILLA COYOACÁN, BARRIO SAN MATEO Y BARRIO SANTA CATARINA, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA I, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA II, U.H. EL VEGEL DE COYOACÁN (INFONAVIT EL HUESO) U.H. VILLA PANAMERICANA 2ª SECCIÓN Y U.H. VILLA PANAMERICANA 6ª SECCIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	10-09-12	\$2'583,875.09
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 11:00 Hrs.	17-04-12 13:20 Hrs.	20-04-12 13:20 Y 13:21 Hrs	
30001096-027-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS COLONIAS: AJUSCO HUAYAMILPAS, AJUSCO II, NUEVA DÍAZ ORDAZ, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA III, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO IV, IX, VII, VI Y VIII, Y U.H. VILLA PANAMERICANA 7ª SECCIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	28-06-12	\$1'987,596.22
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 12:00 Hrs.	17-04-12 13:40 Hrs.	20-04-12 13:40 Y 13:41 Hrs	
30001096-028-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y CAMELLONES EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN: PBLO. SANTA ÚRSULA COAPA, U.H. IMÁN 580, JARDINES DEL PEDREGAL, AMPL. PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA IV, U.H. VILLA PANAMERICANA 1ª, 3ª Y 5ª SECCIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	10-09-12	\$1'590,076.98
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 12:00 Hrs.	17-04-12 14:00 Hrs.	20-04-12 14:00 Y 14:01 Hrs	
30001096-029-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS COLONIAS: COPILCO EL BAJO, EL ROSEDAL, HERMOSILLO, U.H. INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA Y BARRIO SAN LUCAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	28-06-12	\$993,798.12
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 12:00 Hrs.	17-04-12 14:20 Hrs.	20-04-12 14:20 Y 14:21 Hrs	

30001096-030-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS COLONIAS: CUADRANTE DE SAN FRANCISCO, PUEBLO DE LA CANDELARIA, BARRIO LA MAGDALENA CULHUACÁN Y PUEBLO DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	28-06-12	\$1'590,076.98
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 12:00 Hrs.	17-04-12 14:40 Hrs.	20-04-12 14:40 Y 14:41 Hrs	
30001096-031-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS COLONIAS: U.H. CENTRO URBANO TLALPAN, COPILCO EL ALTO, U.H. CTM CULHUACÁN SECCIONES IX, VIIA, VIII Y X, LOS GIRASOLES I Y II, PRADOS COYOACÁN, SANTA CECILIA, VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA, FRACC. VILLA QUIETUD Y U.H. ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA II, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			30-04-12	28-06-12	\$2'583,875.09
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	12-04-12	13-04-12 12:00 Hrs.	17-04-12 15:00 Hrs.	20-04-12 15:00 Y 15:01 Hrs	

Lineamientos Generales.

- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de Inversión Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número No. SFDF/SE/979/2012 del 30 de enero de 2012.
- Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra por el sistema CompraNET, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones y otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **12 de Abril de 2012** (último día de la venta de bases).
- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D.F. En el caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Delegación, ubicada en Calz. de Tlalpan No. 3370, Col. Viejo Ejido de Sta. Ursula, C.P. 04650, Coyoacán, D.F.
- El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, Estudios y Proyectos, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sita en Calz. de Tlalpan No. 3370, Col. Viejo Ejido de Sta. Ursula, C.P. 04650, Coyoacán, D.F.; asimismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sita en Calz. de Tlalpan No. 3370, Col. Viejo Ejido de Sta. Ursula, C.P. 04650, Coyoacán, D.F.; asimismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, en los días y horas indicados en esta convocatoria y en las bases de la licitación.
- La venta de bases será a partir de **10 de Abril de 2012** y la fecha límite será el **12 de Abril de 2012** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas** presentando los siguientes documentos, este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema CompraNET.
- Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.

- B. Constancia de Registro de Concursante Definitivo, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal (la actualización deberá ser al año 2011), mismo que deberá expresar el capital contable requerido y presentar original para cotejo.
En caso de que un interesado Nacional tenga en trámite su documentación para registro, deberá presentar su constancia de registro en trámite, además de la documentación de referencia para poder estar en condiciones de adquirir las bases.
- C. Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- D. Cuando el pago de las bases de licitación sea a través del sistema CompraNET, además de lo solicitado anteriormente en los puntos “A y B” deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
9. Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, Subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.
10. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los últimos tres años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
11. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
12. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
13. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación **No otorgará anticipo.**
15. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 10 de Abril de 2012
Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

(Firma)

Ing. Enrique Filloy Ramos

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Convocatoria

C.P. Jorge Segura Senday Director General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 Fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los prestadores de servicio, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, a participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para el suministro de papeles varios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica		Fallo de la licitación
30085001-007-12 Nacional		\$2,000.00	12 de Abril 2012	13 de Abril 2012 10:30 hrs.	17 de Abril 2012 10:30 horas		20 de Abril 2012 10:30 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
1	C511000300-7	BOND BLANCO 70 X 95 DE 50 KGS. DE 75 GRS.			500	1,500	M:H
2	C511000300-7	BOND BLANCO 70 X 95 DE 80 KGS. DE 120 GRS.			3	450	M:H
3	C511000300-7	BOBINA BOND BLANCO 75 GRS DE 24.1 CMS.			20,000	40,000	KILOGRAMOS
4	C511000300-7	BOBINA PAPEL OCR 90 GRS. DE 38.1 CMS.			30,000	45,000	KILOGRAMOS
5	C511000300-7	BOBINA PAPEL DIARIO NORMAL 30 CMS. 49 GRS.			50,000	70,000	KILOGRAMOS

*Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://intranet.df.gob.mx/comisa/> en el apartado de información general y para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con domicilio en: General Victoriano Zepeda No. 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 hrs.

*La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

*La junta de aclaración de bases, los actos de presentación y apertura de propuestas y fallo se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en Calle General Victoriano Zepeda Número 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

*La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

*Lugar de entrega: Serán suministrados los bienes en el lugar que esta designe Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. en el Distrito Federal o área metropolitana.

*Plazo de entrega: De acuerdo a bases.

*Las condiciones de pago: 30 días posteriores a la aceptación de la factura.

* El servidor público responsable de la Licitación es la C.P. Aurea Alejandra García García Subdirectora de Abastecimientos.

México, Distrito Federal 10 de Abril de 2012

(Firma)

C.P. Jorge Segura Senday
Director General

SECCIÓN DE AVISOS

SCHRODERS SA DE CV DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN **ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS** **31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010**

INFORME DEL COMISARIO

México D.F., 16 de marzo de 2012

A la Asamblea General de Accionistas de
Schroders, S. A. de C. V., Distribuidora de Acciones de Sociedades de Inversión.

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de Schroders, S. A. de C. V., Distribuidora de Acciones de Sociedades de Inversión (Sociedad Distribuidora) rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad del balance general, del estado de valuación de cartera y de los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Sociedad Distribuidora y que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad Distribuidora, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2011.

He obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Revisé cuidadosamente el dictamen de fecha 16 de marzo de 2012, rendido por separado, por los auditores externos de la Sociedad Distribuidora, PricewaterhouseCoopers, S. C., en relación con el examen que llevaron a cabo, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, de los estados financieros preparados por la administración de la Sociedad Distribuidora.

Dicho dictamen hace referencia a lo siguiente: “Como se menciona en la Nota 2 sobre los estados financieros, la Sociedad Distribuidora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas y prácticas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) aplicables para sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de las normas de información financiera mexicanas.”

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la Sociedad Distribuidora y considerados por los administradores para preparar los estados financieros antes mencionados, presentados por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Schroders, S. A. de C. V., Distribuidora de Acciones de Sociedades de Inversión al 31 de diciembre de 2011, así como el estado de valuación de cartera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables emitidas por la Comisión.

(Firma)

C.P.C. Francisco Javier Zúñiga Loredó
Comisario

SCHRODERS SA DE CV DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN
ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

México, D. F., 16 de marzo de 2012

A la Asamblea de Accionistas de
Schroders, S. A. de C. V.,
Distribuidora de Acciones de Sociedades de Inversión

Hemos examinado los balances generales y los estados de valuación de cartera de Schroders, S. A. de C. V., Distribuidora de Acciones de Sociedades de Inversión (Sociedad Distribuidora), al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Sociedad Distribuidora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) aplicables a la Sociedad Distribuidora. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 2 sobre los estados financieros, la Sociedad Distribuidora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas y prácticas contables emitidas por la Comisión, aplicables para sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de las normas de información financiera mexicanas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera y la valuación de cartera de Schroders, S. A. de C. V., Distribuidora de Acciones de Sociedades de Inversión, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las reglas contables emitidas por la Comisión.

PricewaterhouseCoopers, S. C.
(Firma)
C.P.C. Antonio Salinas Velasco
Socio de Auditoría

SCHRODERS SA DE CV DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION

BALANCES GENERALES en miles de pesos, excepto número de acciones

Activo	31 de diciembre de		Pasivo	31 de diciembre de	
	2011	2010		2011	2010
DISPONIBILIDADES (Nota 5)	6,802	\$ 5,413	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
			Impuestos por pagar	\$ 71	\$ -
			Participación de los trabajadores en la utilidad (Nota 11b)	242	
CUENTAS POR COBRAR	272	461	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	3,679	2,593
PARTES RELACIONADAS (Nota 6)	1423	2,697	Partes relacionadas (Nota 6)	1,901	3,942
MOBILIARIO Y EQUIPO - Neto (Nota 7)	381	336	Total pasivo	5,893	6,535
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES (Nota 8)	4,411	4,361	CAPITAL CONTABLE		
PAGOS ANTICIPADOS	220	319	CAPITAL CONTRIBUIDO		
GASTOS DE INSTALACIÓN - NETO (Nota 9)	170	364	Capital social (Nota 10)	9,130	9,130
Total activo	13,679	\$13,951	Total capital contribuido	9,130	9,130
			DÉFICIT DE CAPITAL		
			Resultado de ejercicios anteriores	(1,714)	(605)
			Resultado del ejercicio	370	(1,109)
			Total capital ganado	(1,344)	(1,714)
			Total capital contable	7,786	7,416
			Total pasivo y capital contable	\$ 13,679	\$ 13,951
			CUENTAS DE ORDEN		
			Capital social autorizado	\$ 9,130	\$ 9,130
			Acciones emitidas	9,130,000	9,130,000
			Bienes en custodia o administración	\$ -	\$ -

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad aplicables para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76, de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Distribuidora hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general de 2011 está pendiente de aprobación por el Consejo de Administración y se emite bajo la responsabilidad del funcionario que lo suscribe. El balance general de 2010 fue aprobado por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2011.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el capital social histórico es de \$9,130. Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

(Firma)

Lic. Alberto Delezé Medina
Director General

SCHRODERS S A DE C V DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

ESTADOS DE VALUACIÓN DE CARTERA en miles de pesos, excepto costo promedio unitario de adquisición y valor razonable contable unitario

Emisora	Serie	Tipo de valor	Tasa a valuar	Tipo de tasa	Calif. o bursatilidad	Cantidad de títulos	Total títulos emisión	Costo Prom unit. de adq..	Costo total adquisició n	Valor Razonable contable unitario	Valor razonable total al 31 de diciembre	
											<u>2011</u>	<u>2010</u>
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES												
Sociedades de inversión de renta variable												
S-ASIAV	A	52	0.00			999,999	1'000,000	\$1.000000	\$ 1,000	1.298806	\$ 1,299	\$1,284
S-EUROV	A	52	0.00			999,999	1,000,000	1.000000	1,000	0.810267	810	850
S-COMMV	A	52	0.00			999,999	1,000,000	1.000000	1,000	1.059783	1,060	999
SCLIMAV	A	51	0.00			999,999	1,000,000	1.000000	1,000	1.091790	1,092	1,078
									<u>4,000</u>		<u>4,261</u>	<u>4,211</u>

Los presentes estados de valuación de cartera de inversión se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad aplicables a Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 76, de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones con activos objeto de inversión efectuadas por la Sociedad Distribuidora durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de valuación de cartera de inversión de 2011 está pendiente de aprobación por el Consejo de Administración y se emite bajo la responsabilidad del funcionario que lo suscribe. El estado de valuación de cartera de inversión de 2010 fue aprobado por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2011.

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

(Firma)

Lic. Alberto Delezé Medina
Director General

SCHRODERS SA DE CV DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

ESTADO DE RESULTADOS en miles de pesos

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2011	2010
Egresos por servicios	\$ -	\$ -
Ingresos por intereses	11	18
Resultado por valuación a valor razonable (Nota 6)	-	-
Margen integral de financiamiento	11	18
Ingresos (egresos) totales de operación	11	18
Gastos de administración	14,015	10,867
Resultado de la operación	(14,004)	(10,849)
Otros productos - Neto	14,446	10,649
Resultado antes de impuesto a la utilidad	442	(200)
Impuesto a la utilidad (Nota 11)	(121)	-
Resultado antes de participación en subsidiarias	(321)	(200)
Participación en los resultados de subsidiarias - Neto (Nota 8)	49	(909)
Resultado del ejercicio	\$ 370	(\$ 1,109)

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad aplicables a Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Distribuidora durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados de 2011 está pendiente de aprobación por el Consejo de Administración y se emite bajo la responsabilidad del funcionario que lo suscribe. El estado de resultados de 2010 fue aprobado por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2011.

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

(Firma)

Lic. Alberto Delezé Medina
Director General

SCHRODERS S A DE C V DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE en miles de pesos (NOTA 10)

	<u>Capital Contribuido</u>			<u>Capital Ganado</u>				
	<u>Capital social</u>	<u>Capital social variable</u>	<u>Aportaciones para futuros aumentos de capital</u>	<u>Total capital contribuido</u>	<u>Resultado de ejercicios anteriores</u>	<u>Resultado del ejercicio</u>	<u>Total capital ganado</u>	<u>Total de capital contable</u>
Saldos al 1 de enero de 2010	\$25,484	\$10,903	\$ 10,100	\$ 46,487	(\$ 28,509)	(\$ 9,453)	(\$ 37,962)	\$ 8,525
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS								
Aplicación del resultado del ejercicio anterior					(9,453)	9,453	-	-
Disminución de capital	(16,354)	(10,903)	(10,100)	(37,357)	37,357	-	37,357	-
	(16,354)	(10,903)	(10,100)	(37,357)	279,047	9,453	37,357	-
Total								
MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION								
Resultado del ejercicio						(1,109)	(1,109))	(1,109)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	<u>9,130</u>	-	-	<u>9,130</u>	<u>(605)</u>	<u>(1,109)</u>	<u>(1,714)</u>	<u>7,416</u>
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS								
Aplicación del resultado del ejercicio anterior					(1,109)	1,109	-	-
1 Total					(1,109)	1,109	-	-
MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACIÓN								
Resultado del ejercicio						370	370	370
Saldos al 31 de diciembre de 2011	<u>\$ 9,130</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 9,130</u>	<u>(\$1,714)</u>	<u>(\$370)</u>	<u>(\$1,344)</u>	<u>\$ 7,786</u>

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad aplicables a Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Distribuidora durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable de 2011 está pendiente de aprobación por el Consejo de Administración y se emite bajo la responsabilidad del funcionario que lo suscribe. El estado de variaciones en el capital contable de 2010 fue aprobado por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2011.

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

(Firma)

Lic. Alberto Delezé Medina
Director General

SCHRODERS SA DE CV DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO en miles de pesos

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2011	2010
Resultado neto	\$ 370	(\$1,109)
<u>Actividades de operación</u>		
Depreciaciones y amortizaciones	265	579
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas	(49)	909
Cambio en inversiones en valores		2,462
Disminución (aumento) en cuentas por cobrar	188	(186)
Disminución en partes relacionadas	1,274	-
Cambio en otras cuentas por pagar	(642)	(341)
Pagos anticipados	99	53
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	1,505	2,367
<u>Actividades de inversión</u>		
Adquisiciones de inmuebles, maquinaria y equipo	(116)	-
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	1,389	2,367
<u>Actividades de financiamiento</u>		
Entrada de efectivo por emisión de capital	-	-
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	-	-
Aumento neto de efectivo	1,389	2,367
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	5,413	3,046
Efectivo e inversiones temporales al final del año	\$6,802	\$5,413

Los presentes estados de flujos de efectivo se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad aplicables para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las entradas y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad Distribuidora durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de flujos de efectivo de 2011 está pendiente de aprobación por el Consejo de Administración y se emite bajo la responsabilidad del funcionario que lo suscribe. El estado de flujos de efectivo de 2010 fue aprobado por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2011.

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

(Firma)

Lic. Alberto Delezé Medina
Director General

SCHRODERS SA DE CV DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS en miles de pesos, excepto tipos de cambio,
saldos en moneda extranjera, valor nominal por acción y número de acciones

Nota 1 - Actividad de la sociedad:

Schroder Investment Management, S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, se constituyó el 8 de septiembre de 2006, con escritura No. 53,655. A principios del 2009, Schroders (compañía matriz) decidió llevar a cabo un ejercicio de recorte de gastos para hacer frente a la coyuntura de crisis mundial y en ese proceso se solicitó a la oficina de México reducir de manera importante sus costos. Para hacer frente a este requerimiento y en aras de poder mantener la presencia en México, la Administración decidió solicitar a la Comisión el cambio a Distribuidora Referenciadora de Acciones de Sociedades de Inversión, el cual fue otorgado el 27 de enero de 2010, mediante oficio 312-1/82120/2010. Asimismo, el Consejo de Administración aprobó los estatutos sociales de la sociedad con la escritura No. 23420 a denominarse Schroders, S. A. de C. V., Distribuidora de Acciones de Sociedades de Inversión (Sociedad Distribuidora) y se encuentra autorizada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para actuar como distribuidora de acciones de sociedades de inversión, estando facultada para la prestación de servicios de distribución de acciones de sociedades de inversión, promoción y/o asesoría a terceros para la adquisición y enajenación de acciones de sociedades de inversión.

Las operaciones de la Sociedad Distribuidora están reguladas por lo previsto en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado entre Estados Unidos, México y Canadá, por la Ley de Sociedades de Inversión (Ley) en su capítulo V Bis, por las disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) y por las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior expida la SHCP.

La Administración de la Sociedad Distribuidora depende del Consejo de Administración de la misma.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad Distribuidora funge como tenedora de las acciones Serie "A" de las siguientes sociedades de inversión:

Sociedades de inversión de renta variable

Schroders Acciones Asiáticas, S. A. de C. V. (S-ASIAV)
Schroders Acciones Europeas, S. A. de C. V. (S-EUROV)
Schroders Commodity, S. A. de C. V. (S-COMMV)
Schroders Cambio Climático Global, S. A. de C. V. (SCLIMAV)

Sociedades de inversión en instrumentos de deuda

Durante el primer trimestre de 2010 con el fin de atender las necesidades de nuestros clientes en materia de inversión, se buscó a un socio estratégico que pudiera administrar y operar las sociedades de inversión de renta variable, los cuales tenían una cantidad de activos importantes y de transformar a las sociedades de inversión de deuda en compañías no reguladas. Este último punto se decidió, ya que al hacer un análisis profundo de mercado se estableció que los inversionistas mexicanos al invertir en mercados internacionales buscan sociedades de inversión de renta variable, mas no de deuda, hecho que nos llevó a retirar del mercado los tres fondos de deuda internacional existentes hasta ese momento.

Nota 2 - Bases de preparación de la información financiera:

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y 2010, que se acompañan, han sido preparados cumpliendo cabalmente con las bases y prácticas contables establecidas por la Comisión a través de los "Criterios de contabilidad para las sociedades distribuidoras de sociedades de inversión" contenidos en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios" (Criterios Contables), los cuales difieren de las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), porque: i) las NIF no consideran el estado de valuación de cartera como estado financiero básico, y ii) por lo mencionado en los incisos a. y b. de la Nota 3 siguiente.

Para estos efectos, la Sociedad Distribuidora ha elaborado su estado de resultados conforme a la presentación requerida por la Comisión, la cual difiere de los métodos establecidos por las NIF para clasificar el estado de resultados conforme a su función o naturaleza de sus partidas, y presenta el resultado por participación en subsidiarias y asociadas después de impuestos a la utilidad, a diferencia de lo establecido en las NIF.

Efecto de la inflación en la información financiera

Conforme a los lineamientos de la NIF B-10 “Efectos de la inflación”, la economía mexicana se encuentra en un entorno no inflacionario, al mantener una inflación acumulada de los últimos tres años inferior al 26% (límite máximo para definir que una economía debe considerarse como no inflacionaria), por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2008 se suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (desconexión de la contabilidad inflacionaria). Consecuentemente, las cifras al 31 de diciembre de 2011 y 2010 de los estados financieros adjuntos, se presentan en pesos históricos, modificados por los efectos de la inflación en la información financiera reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

A continuación se presentan los porcentajes de la inflación, según se indica:

	31 de diciembre de	
	2011	2010
	(%)	(%)
Del año	3.64	4.40
Acumulada en los últimos tres años	12.11	15.19

Moneda de registro, funcional y de informe

Debido a que tanto la moneda de registro, como la funcional y la de reporte es el peso, no fue necesario realizar ningún proceso de conversión.

NIF vigentes a partir del 1 de enero de 2011

NIF C-5 “Pagos anticipados”: establece las normas de presentación y revelación de los pagos anticipados, en donde se requiere entre otros la presentación en un rubro por separado del activo circulante o no circulante de los importes erogados bajo este concepto.

INIF 19 “Cambio derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”. Requiere que se revele, con motivo de la adopción de la NIIF, el motivo de la entidad para adoptar dichas NIIF, la fecha prevista y el importe estimado de cualquier efecto significativo que tendría en los estados financieros la Compañía.

NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo”. Establece las normas de valuación, presentación y revelación de las propiedades planta y equipo en donde se consideran dentro del alcance de esta NIF aquellos utilizados para desarrollar o mantener activos biológicos y de industrias extractivas, así como la determinación de la componetización de las propiedades planta y equipo para efectos de depreciación, la cual entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012. Esta norma dejará sin efecto al Boleín C-6 “Inmuebles, maquinaria y equipo”, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

Mejoras a las NIF 2011

NIF B-1 “Cambios contables y corrección de errores”: establece reglas para la presentación en el balance general y estado de variaciones en el capital contable de los efectos de ajustes que se hayan reconocido de manera retrospectiva.

NIF B-2 “Estado de flujos de efectivo”: permite la presentación opcional del rubro de efectivo excedente para aplicar en (a obtener de) actividades de financiamiento.

Boletín C-3 “Cuentas por cobrar”: establece reglas para el reconocimiento de intereses derivados de cuentas por cobrar de difícil recuperación.

NIF C-13 “Partes relacionadas”: amplía la definición de familiar cercano como una parte relacionada de la Compañía.

Autorización de los estados financieros:

Los estados financieros adjuntos y sus notas fueron autorizados, para su emisión el 16 de marzo de 2012, por el licenciado Alberto Delezé Medina.

Nota 3 - Resumen de políticas de contabilidad significativas:

Como ya se mencionó en la Nota 2, los estados financieros que se acompañan han sido preparados y presentados conforme a los Criterios Contables establecidos por la Comisión, los cuales difieren de las NIF, por lo mencionado en los incisos a. y b. siguientes.

De conformidad con los Criterios Contables, a falta de un criterio contable específico de la Comisión, deberán aplicarse las bases de supletoriedad, conforme a lo establecido en la NIF A-8 “Supletoriedad”, en el siguiente orden, las NIF, las normas internacionales de contabilidad aprobadas y emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB), así como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados aplicables en los Estados Unidos emitidos por el Financial Accounting Standards Board (US GAAP) o, en su caso, cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en la Ley, la Comisión podrá ordenar que los estados financieros de la Sociedad Distribuidora se difundan con las modificaciones pertinentes, en los plazos que al efecto establezca.

Las NIF requieren el uso de ciertas estimaciones contables críticas en la preparación de estados financieros. Asimismo, se requiere el ejercicio de un juicio de parte de la Administración en el proceso de definición de las políticas de contabilidad de la Sociedad Distribuidora.

A continuación se resumen las bases contables más importantes, las cuales han sido aplicadas consistentemente en los años que se presentan, a menos que se especifique lo contrario.

a. La presentación de algunos rubros y su clasificación en los estados financieros básicos difieren de las requeridas por las NIF.

b. Consolidación de estados financieros. La Sociedad Distribuidora tiene el control financiero de las sociedades de inversión. Las reglas emitidas por la Comisión no prevén la consolidación de los estados financieros con los de las citadas sociedades de inversión.

Las NIF requieren estados financieros consolidados por las inversiones en empresas en donde se tenga el control sobre las políticas de operación y financieras.

c. Las disponibilidades se registran a su valor nominal, las disponibilidades en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio publicado por su Casa Matriz al cierre del ejercicio. Los rendimientos que generan las disponibilidades se reconocen en resultados conforme se devengan.

d. Las inversiones permanentes en acciones de sociedades de inversión que corresponden al capital social fijo se valúan por el método de participación. La participación de la Sociedad Distribuidora en el resultado de las sociedades de inversión se presenta por separado en el estado de resultados.

e. El mobiliario y equipo se expresan como sigue: i) adquisiciones realizadas a partir del 1 de enero de 2008, a su costo histórico, y ii) adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 de origen nacional, a sus valores actualizados determinados mediante la aplicación a sus costos de adquisición de factores derivados de las Unidades de Inversión (UDI) hasta el 31 de diciembre de 2007.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos aplicadas a los valores de, mobiliario y equipo, en ambos años. Véase Nota 7.

f. Los gastos de instalación se registran al monto original erogado. En caso de la amortización ésta se realiza de acuerdo con la duración del contrato de arrendamiento, el cual es por dos años a partir del 16 de octubre de 2010. Véase Nota 9.

g. Las provisiones de pasivo representan obligaciones presentes por eventos pasados en las que es probable la salida de recursos económicos. Estas provisiones se han registrado bajo la mejor estimación realizada por la Administración.

h. Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral, después de 15 años de servicio, y los demás pagos basados en la antigüedad a que pueden tener derecho en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo se reconocen en resultados en el año que se vuelven exigibles. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad Distribuidora reconoció \$6 y \$4 por concepto de prima de antigüedad por terminación y \$8 y \$2 por indemnización legal por terminación, respectivamente.

i. El reconocimiento de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferida se efectúa con base en el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer una PTU diferida para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, en donde es probable su pago o recuperación.

La PTU causada se presenta en el estado de resultados dentro del rubro de otros productos. Al 31 de diciembre de 2011, la PTU causada fue de \$242. Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad Distribuidora no determinó base para PTU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LISR, debido a que generó pérdida fiscal.

j. El Impuesto sobre la Renta (ISR) diferido se registra con base en el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos que se esperan materializar en el futuro a las tasas promulgadas en las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de los estados financieros. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad Distribuidora decidió reservar el efecto del impuesto diferido proveniente de las pérdidas fiscales por amortizar, debido a que no se cuenta con la certeza de que se materialicen en el futuro. Véase Nota 11.

k. El capital social, y los resultados de ejercicios anteriores, se expresan como sigue: i) movimientos realizados a partir del 1 de enero de 2008, a su costo histórico, y ii) movimientos realizados antes del 1 de enero de 2008, a sus valores actualizados determinados mediante la aplicación a sus valores históricos de factores derivados de las UDI hasta el 31 de diciembre de 2007. Consecuentemente, los diferentes conceptos del capital contable, se expresan a su costo histórico modificado.

l. La utilidad (pérdida) integral la componen la utilidad (pérdida) neta, así como aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital. Los importes de la utilidad (pérdida) integral de 2011 y 2010 se expresan en pesos históricos modificados.

m. Las transacciones en moneda extranjera se registran inicialmente a la moneda de registro aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de su operación. Los activos y pasivos denominados en dicha moneda se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de las transacciones y la de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en resultados.

Nota 4 - Posición en moneda extranjera:

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad Distribuidora tenía activos y pasivos monetarios en dólares estadounidenses (Dls), como se muestra a continuación:

<u>Activos:</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Bancos	Dls. 458,596	Dls. 367,574
Otros deudores		
Schroder Investment Management Luxemburgo	73,014	-
Schroder Investment Management LTD	44,205	215,262
	<u>Dls. 575,815</u>	<u>Dls. 582,836</u>
<u>Pasivos:</u>		
<u>Acreedores diversos y otras cuentas por pagar:</u>		
Schroder Investment Management North America	Dls. 136,200	Dls. 98,881
Schroder Investment Management LTD	-	91,104
Schroder Investment Management Luxemburgo	-	126,518
	<u>136,200</u>	<u>316,503</u>
	<u>Dls. 439,615</u>	<u>Dls. 266,333</u>

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el tipo de cambio era de \$13.9787 y \$12.3343 por dólar, respectivamente. A la fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el último tipo de cambio disponible era de \$12.6719 por dólar.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad Distribuidora no tenía contratada cobertura alguna contra riesgos cambiarios.

Nota 5 - Disponibilidades:

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 este rubro se integra como sigue:

<u>Banco</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Moneda</u>	<u>2011</u> <u>Importe</u>	<u>2010</u> <u>Importe</u>
Caja		Pesos	\$5	\$5
Banamex	4146 59540	Pesos	396	398
Banamex	9091484869	Pesos	-	477
Banamex	9258462765	Pesos	1	-
Banamex	9374121	Dólares	6,400	4,533
			<u>\$6,802</u>	<u>\$5,413</u>

Nota 6 - Saldos y transacciones con partes relacionadas:

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 los principales saldos con partes relacionadas son:

<u>Por cobrar:</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Schroder Investment Management Luxemburgo	\$ 814	\$ -
Schroder Investment Management LTD	609	2,659
	<u>\$1,423</u>	<u>\$2,659</u>
<u>Por pagar:</u>		
Schroder Investment Management North América	\$1,901	\$1,220
Schroder Investment Management Ltd	-	1,123
Schroder Investment Management Luxemburgo	-	1,561
	<u>1,901</u>	<u>3,904</u>
	<u>(\$ 478)</u>	<u>(\$1,245)</u>

Las principales transacciones con partes relacionadas son:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Otros ingresos		
Otros productos	<u>\$ 13,985</u>	<u>\$10,144</u>
Gastos:		
Pagos por servicios	<u>\$ 1,900</u>	<u>\$ -</u>
Pagos por reembolsos	<u>\$ 84</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 1,984</u>	<u>\$ -</u>
<u>Otros ingresos</u>		
Otros productos	<u>\$ 12,001</u>	<u>\$10,144</u>

Nota 7 - Mobiliario y equipo:

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el mobiliario y equipo se integra como sigue:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>Tasa anual de depreciación (%)</u>
Mobiliario y equipo	\$451	\$406	10
Equipo de cómputo	482	411	30
	933	817	
Menos:			
Depreciación acumulada	552	481	
Total mobiliario y equipo - Neto	<u>\$ 381</u>	<u>\$ 336</u>	

El importe de la depreciación cargada a los resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2011 y 2010 ascendió a \$71 y \$140, respectivamente.

Nota 8 - Inversiones permanentes en acciones:

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 las inversiones permanentes en acciones se integran a continuación:

<u>Compañía</u>	<u>2011</u>		<u>2010</u>	
	Valor de la inversión	Valor de la inversión	Valor de la inversión	Efecto en el resultado del ejercicio
<u>Sociedades de inversión:</u>				
Schroders Cambio Climático Global, S. A. de C.V.	\$ 1,091	\$ 14	\$ 1,078	\$ (11)
Schroders Acciones Asiáticas, S. A. de C. V.	\$ 1,299	\$ 15	\$ 1,284	\$ 94
Schroders Acciones Europeas, S. A. de C. V.	810	(40)	850	(95)
Schroders Commodity, S. A. de C. V.	1,061	60	999	84
Total de inversiones permanentes en sociedades de inversión	<u>4,261</u>	<u>49</u>	<u>4,211</u>	<u>72</u>
<u>Sociedades no reguladas</u>				
Schroders Asiática, S. A. de C. V.	50	-	50	(220)
Schroders Europea, S. A. de C. V.	50	-	50	(383)
Schroders Norteamericana, S. A.	50	-	50	(378)
Total de inversiones de sociedades no reguladas	<u>150</u>	<u>-</u>	<u>150</u>	<u>(981)</u>
Total de inversiones permanentes en acciones	<u>\$4,411</u>	<u>\$ 49</u>	<u>\$4,361</u>	<u>(\$ 909)</u>

Nota 9 - Gastos de instalación:

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 los gastos de instalación se integran como sigue:

	2011	2010	Tasa anual de amortización (%)
Diseño y acondicionamiento	\$1,780	\$1,780	33
Sistema contra incendios	105	105	
	<u>1,885</u>	<u>1,885</u>	
Menos:			
Amortización acumulada	1,715	1,521	
Total gastos de instalación - Neto	<u>\$ 170</u>	<u>\$ 364</u>	

Los importes de la amortización cargada a los resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2011 y 2010 ascendieron a \$194 y \$438, respectivamente.

Nota 10 - Capital contable:

En Asamblea General Extraordinaria del 11 de marzo de 2010, se aprobó reducir el capital social en \$28,507 contra las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2008.

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de julio de 2009, se acordó la reducción del capital social mediante el reembolso a los accionistas por la cantidad de \$6,000 y \$2,850, es decir, por la cantidad total de \$8,850, y se aprueba dicha resolución el 30 de septiembre de 2010. En la citada asamblea se autorizó que dicha reducción del capital social se llevara a cabo por reembolso a los accionistas, mediante la disminución del efectivo que se encontrara en las disponibilidades de la sociedad.

Sin embargo, en virtud que de acuerdo con los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2009, la Sociedad Distribuidora no tuvo utilidad, sino que el resultado del ejercicio fue una pérdida por \$9,453, no se pudo cumplir el acuerdo aprobado en la citada asamblea, por lo que dicho reembolso no se pudo efectuar y fue aplicado contra los resultados de ejercicios anteriores.

Asimismo, considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios (Circular Única), la Sociedad Distribuidora debe mantener un capital contable no inferior al equivalente en pesos a 1,000 UDI, por lo anterior se resuelve que la reducción de capital social sea por la cantidad de \$8,850, en lugar de efectuarse mediante el reembolso a los accionistas se lleve a cabo mediante la absorción de pérdidas, con base en los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2009.

Con base en todo lo anterior, se aprueba ratificar que el capital mínimo fijo quede establecido en la cantidad de \$9,130, representado por 9,130,000 acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de \$1 peso, cada una.

Después de los acuerdos anteriores, el capital social suscrito y pagado de la Sociedad Distribuidora, al 31 de diciembre de 2010, se integra como sigue:

Acciones *	Descripción	Importe
9,129,999	Serie "A": representativa del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, cuya transmisión está sujeta a la aprobación previa de la Comisión capital sin derecho a retiro	\$ 9,129
<u>1</u>	Serie "B": representativa del capital variable	<u>1</u>
<u>9,130,000</u>	Capital social al 31 de diciembre de 2010	<u>\$ 9,130</u>

Acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1 cada una.

En ningún caso la porción variable del capital social podrá ser superior al monto del capital fijo, el cual es sin derecho a retiro.

En ningún momento podrán participar, en el capital social de la Sociedad Distribuidora, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, directamente o a través de interpósita persona.

En caso de reducción de capital, los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) disponen que se dé a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, el mismo tratamiento fiscal que el aplicable a los dividendos.

Nota 11 - Impuesto sobre la renta e impuesto empresarial a tasa única:

a. ISR

En 2011 la Sociedad Distribuidora determinó una utilidad fiscal aproximada de \$2,321 la cual fue amortizada con pérdidas fiscales de ejercicios anteriores generando un beneficio de \$696. En el ejercicio de 2010 la Sociedad Distribuidora determinó una pérdida fiscal y de \$1,491. El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que sólo afectan el resultado contable o el fiscal.

Durante los ejercicios de 2011 y 2010 la Sociedad Distribuidora no realizó pagos provisionales del ISR, debido a que en el ejercicio inmediato anterior determinó una pérdida para efectos fiscales, por lo que no contó con los elementos que le permitieran determinar un coeficiente de utilidad.

El 7 de diciembre de 2009 fue publicado el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LISR para 2011, en el cual se establece, entre otros, que la tasa de ISR aplicable de 2011 a 2012 será de 30%, para 2013 de 29% y en 2014 de 28%. Asimismo se elimina la posibilidad de utilizar los créditos por el exceso de deducciones sobre ingresos gravables para fines de IETU (crédito de pérdida fiscal de IETU) para disminuir el ISR causado, aunque podrán acreditarse contra la base de IETU.

Debido a que al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad Distribuidora tiene pérdida fiscal no existe ninguna provisión para ISR al cierre del ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2011, el efecto acumulado de ISR diferido es activo, del cual la Distribuidora ha decidido no considerar su registro, debido a la incertidumbre que existe de que se generen utilidades futuras suficientes. La Sociedad Distribuidora mantiene pérdidas fiscales acumuladas por un total de \$33,139 cuyo derecho a ser amortizadas contra utilidades futuras caduca como se muestra a continuación:

Año de la pérdida	Importe actualizado	Caducidad
2007	7,382	2017
2008	17,054	2018
2009	7,171	2019
2010	1,532	2020
	<u>\$ 33,139</u>	

b. IETU

En 2011 la Sociedad Distribuidora determinó una base gravable de \$6,706 y un IETU causado \$1,174. Dicho impuesto fue disminuido con los acreditamientos correspondientes. Derivado de lo anterior el IETU determinado fue de \$121. En el ejercicio 2010, la distribuidora determinó una base gravable de \$4,735. El resultado fiscal difiere del contable debido,

principalmente, a que para efectos contables las transacciones se reconocen sobre la base de lo devengado, mientras que para efectos fiscales, éstas se reconocen sobre la base de flujos de efectivo y por aquellas partidas que sólo afectan el resultado contable o fiscal del año.

El IETU de 2011 y 2010 se calculó a la tasa del 17.5% sobre la utilidad determinada con base en flujos de efectivo; dicha utilidad es determinada a través de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades gravadas, las deducciones autorizadas. Al resultado anterior se le disminuyeron los créditos de IETU, según lo establece la legislación vigente y el efecto de cambio en la tasa en las diferencias temporales ha sido reconocido en ejercicios anteriores.

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad debe de pagar anualmente el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IETU.

Al 31 de diciembre de 2011, la provisión de impuestos que se muestra en el estado de resultados, corresponde al IETU causado por \$121.

Nota 12 - Pronunciamientos contables:

El CINIF emitió durante diciembre de 2011, las Mejoras a las NIF 2012 así como las NIF B-3 “Estado de resultado integral” y la B-4 “Estado de cambios en el capital contable” las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2013, y las Mejoras 2012 junto con la disposición de la NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo” relativa a la determinación de los componentes de las propiedades, planta y equipo entraron en vigor el 1 de enero de 2012. Se considera que las NIF no afectarán sustancialmente la información financiera que presenta la Sociedad, según se explica a continuación:

NIF B-3 “Estado de resultado integral”: establece la elección por parte de la entidad de presentar el resultado integral en uno o dos estados. Asimismo, precisa que los otros resultados integrales (ORI) deben presentarse después de la utilidad o pérdida neta, elimina el concepto de partidas no ordinarias y establece los requisitos que deben contener los otros ingresos y gastos para considerarse como tal.

NIF B-4 “Estado de cambios en el capital contable”: establece las normas para la presentación del estado antes mencionado, así como las revelaciones requeridas en caso de que se lleven a cabo ciertos movimientos en el capital contable.

NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo”: establece la obligatoriedad, de determinar los componentes que sean representativos de las propiedades planta y equipo, con objeto de que a partir del 1 de enero de 2012 dichos componentes sean depreciados de acuerdo a la vida útil de los mismos.

Mejoras a las NIF

NIF A-7 “Presentación y revelación”: precisa que se deberán revelar los supuestos clave utilizados al cierre contable en la determinación de las estimaciones contables que impliquen incertidumbre con riesgo de sufrir ajustes relevantes en el valor de los activos o pasivos dentro del siguiente periodo contable.

NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”: establece que debe incluirse en el activo a corto plazo, el efectivo y equivalentes de efectivo, a menos que su utilización esté restringida dentro de los doce meses siguientes o posterior a su ciclo normal de operaciones a la fecha del estado de situación financiera.

Boletín C-11 “Capital contable” e INIF 3 “Aplicación inicial de la NIF”: señala que los donativos recibidos deben reconocerse como ingresos en el estado de resultados, y no formar parte del capital contribuido con el objetivo de homologar los cambios realizados anteriormente en otras NIF.

NIF D-3 “Beneficios a los empleados”: establece que se debe reconocer el gasto por PTU en los mismos rubros de costos y gastos en que la entidad reconoce el resto de los beneficios a los empleados.

(Firma)

Lic. Alberto Delezé Medina
Director General

PRINTOUT SA DE CV EN LIQUIDACION

TEKIT 306 LOMAS DE PADIERNA DELG. TLALPAN C.P. 14240

BALANCE GENERAL AL 30 DE MARZO DE 2012 EN LIQUIDACION

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	
BANCOS	74,496.00	PROVEEDORES	2,701,863.00
CLIENTES	885,412.00	IMPUESTOS POR PAGAR	55,548.00
DEUDORES DIVERSOS	1,156,383.00	IVA POR TRASLADAR	300,815.00
IVA ACREDITABLE	374,501.00		
ACTIVO CIRCULANTE	2,490,792.00	PASIVO	3,058,226.00
EQUIPO DE TRASNPORTE	127,200.00	TOTAL DE PASIVOS	3,058,226.00
DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	- 55,968.00		
ACTIVO FIJO	71,232.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		R.EJERC.ANTERIORES	- 901,014.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	354,812.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	- 496,202.00
TOTAL DE ACTIVOS	2,562,024.00	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	2,562,024.00

Con fundamento en el Art. 247 Fr. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil "PRINTOUT SA DE CV. con R.F.C. (PRI020312PB2) se acordó la disolución de la Sociedad, por lo que se da a conocer el Balance Final de Liquidación mismo que quedará adjunto a los Papeles y libros de la sociedad a disposición de los accionistas.

(Firma)

ANGEL RAFAEL NAVA CORNEJO
REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)

GABRIELA MATEOS ANTÚNEZ
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA Y LEOINVER, S.A.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011.**

ACTIVO	
ACTIVOS DISPONIBLES	
BANCOS	0.00
TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES	0.00
ACTIVOS CIRCULANTES	
DEUDORES DIVERSOS.	3,000.00
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	3,000.00
TOTAL ACTIVO	3,000.00
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	
ACREEDORES	0.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	3,000.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	3,000.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	3,000.00

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

(Firma)

ELDA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.
LIQUIDADORA.

EC2 CAPITAL SAPI DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2012

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0	PROVEEDORES	409,611
DEUDORES DIV.	3,500		
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	891		
IMPUESTOS A FAVOR	2,670		
TOTAL CIRCULANTE	7,061	TOTAL CORTO PLAZO	409,611
ACTIVO NO CIRCULANTE		PASIVO LARGO PLAZO	
EQ. DE COMPUTO	14,340	TOTAL LARGO PLAZO	-
TOTAL NO CIRCULANTE	14,340	SUMA PASIVO	409,611
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		UTIL. / PERDIDA EJERCICIO	438,209
		SUMA CAPITAL	388,210
SUMA ACTIVO	21,401	SUMA PASIVO Y CAPITAL	21,401

(Firma)
ING. MARIA GAVIOTA VELASCO PÉREZ
ALONSO
LIQUIDADORA

LYONDELL CHEMICAL PAN AMERICA INC
EN LIQUIDACION

En virtud de que se ha resuelto en Asamblea el **CIERRE TOTAL Y DEFINITIVO** de la **Sucursal en México** de **LYONDELL CHEMICAL PAN AMERICA INC** de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación fiscal y mercantil mexicana aplicables y que se ha practicado y concluido el Balance Final de Liquidación de la sucursal, es que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, se someterá a aprobación el balance final.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
06 DE FEBRERO DE 2012
CIFRAS EN PESOS
(NO AUDITADOS)

Activo:

Efectivo y equivalentes	<u>\$ 9,287</u>
-------------------------	-----------------

Pasivo:

Impuestos por pagar	\$ 4,030
---------------------	----------

Capital Contable:

Resultados Acumulados	<u>5,257</u>
-----------------------	--------------

	<u>\$ 9,287</u>
--	-----------------

México, D.F., a 14 de marzo de 2012

LOS LIQUIDADORES

(Firma)

(Firma)

Gil Eduardo Benjamín Pérez Armienta

Martín Felipe Domínguez Pulido

(Firma)

(Firma)

Pedro Flores Carrillo

Juan Gerardo Martínez Santillán

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)